Carpeta compartida contigo: "RESPUESTA AL OFICIO N° 2022EE0022691 MINDEPORTE "

PROYECTOS ALCALDIA DE ... (vía Google Drive) <proyectosalcaldiaconcordia2022@gmail.com>

Vie 26/08/2022 23:23

Para: Jorge Alonso Martinez Caceres <Jomartinez@mindeporte.gov.co>

CC: henry.sanchez@contraloria.gov.co <henry.sanchez@contraloria.gov.co>;Katheryn Cortes Reinel <Kacortes@mindeporte.gov.co>;silvana.noguera@contraloria.gov.co <silvana.noguera@contraloria.gov.co>;victor.burgos@contraloria.gov.co <victor.burgos@contraloria.gov.co>

PROYECTOS ALCALDIA DE CONCORDIA 2022 ha compartido una carpeta

Foto de perfil desconocido

PROYECTOS ALCALDIA DE CONCORDIA 2022 (proyectosalcaldiaconcordia2022@gmail.com) te ha invitado a **ver** la siguiente carpeta compartida:

Asunto: Respuesta al oficio N° 2022EE0022691 MINDEPORTE

Cordial saludo,

Compartimos mediante Drive la siguiente documentación sobre la licitación pública N°LP-002-2021 OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” CONVENIO: 1264-2020 Concordia Magdalena.

• Copia del expediente del contrato de obra (precontractual y contractual)
• Ajustes de diseños Arquitectónicos, Hidrosanitarios, y Eléctricos.

Se realizó actualización de documentos de la licitación pública anteriormente
mencionada en la plataforma del Secop1.

Atentamente
ELISEO BARRAZA BARRIOS

Alcalde municipal
Alcaldía municipal de Concordia

RESPUESTA AL OFICIO N° 2022EE0022691 MINDEPORTE

Este correo electrónico concede acceso a este elemento sin tener que registrarse. Reenvíalo solo a personas de confianza.

Abrir

Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA
Has recibido este correo electrónico porque proyectosalcaldiaconcordia2022@gmail.com ha compartido un archivo o una carpeta de Google Drive contigo.

Logotipo de Google

Concordia Magdalena, 22 de agosto de 2022

Señor
FABIAN DARIO ROMERO MORENO
Supervisor del convenio
Mindeporte
E.S.D

Asunto: Respuesta al oficio N° 2022EE0022691

Cordial saludo

En atención al oficio recibido de su despacho el día 18/08/2022 y estando dentro del término concedido por usted, compartimos mediante Drive la siguiente documentación sobre la licitación pública N°LP-002-2021 OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" CONVENIO: 1264-2020
Concordia - Magdalena.

- Copia del expediente del contrato de obra (precontractual y contractual)
- Ajustes de diseños Arquitectónicos, Hidrosanitarios, y Eléctricos.

Se realizó actualización de documentos de la licitación pública anteriormente mencionada en la plataforma del Secop1.

Atentamente



ELISEO BARRAZA BARRIOS
Alcalde municipal
Alcaldía municipal de Concordia

Anexo lo enunciado

CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021

Entre el **MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, por medio de su alcalde **ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA**, identificada con NIT 900316958-2 y representada legalmente por **LUIS NEGRETE RAMOS**, identificado con C.C. No. 85.485.998 expedida en Plato, Magdalena (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución N° ° 099 del 20 de abril de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-002-2021.
II. Que mediante Resolución No. 108 del Doce (12) de Mayo de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-002-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 6 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.741.380.664) M/CTE, equivalentes a 1.916, 70 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021

	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS				
II	CANCHA DE MULTIPLE CUBIERTA				
1	PRELIMINARES	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GENERAL	M2	5.626	2.313,33	13.014.813
1,2	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL ESP= 0.10 M, APILE HASTA 250 MTS	M2	5.626	2.783,3	15.659.033
2	EXCAVACIONES				
2,1	EXCAVACIÓN MAQUINA L EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 2 KM	M3	500,00	28.200,00	14.100.000
3	RELLENOS				
3,1	SUBBASE GRANULAR EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	175,05	84.083,33	14.718.788
3,2	RELLENO EN RECEBO COMÚN, COMPACTACIÓN MECÁNICA	M3	176,39	78.750,00	13.890.713
3,3	RELLENO EN ARENA NEGRA	M3	20,02	66.533,33	1.331.997
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
4,1	CONCRETO 3000 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS DE AMARRE	M3	66,52	708.634,89	47.138.393
4,2	CONCRETO PARA TARIMA	M3	23,73	702.626,89	16.673.336
4,3	CONCRETO PARA COLUMNAS Y PEDESTAL SOPORTE DE CUBIERTAS 3000 PSI	M3	28,81	787.740,19	22.694.795
4,4	ESTRUCTURA DE CONCRETO GRADERIAS 3000 PSI	M3	37,57	707.661,86	26.586.856
4,5	CONCRETO LOSA MACIZA Y RAMPAS E=0.10 M, CONCRETO 3000 PSI, ACABADO CON HELICOPTERO INCLUYE MALLA ELECTRO SOLDADA DE .04 MILM 20 *20	M2	1.250,00	129.223,79	161.529.732
4,6	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI, 1/2"-5/8" Y 37000 PSI, 3/8"	KG	15.480,00	4.332,23	67.062.843
5	CUBIERTA				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA PARA SOPORTE DE LAMINA SEGÚN PLANOS (INCLUYE PERNOS ,SOLDADURA ,PLATINAS ,PINTURA ANTICOROSIVA.	KG	21.156,20	12.278,68	259.770.270
5,2	PASAMANOS Y BARANDAS DE PROTECCION EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2"	ML	52,00	190.451,50	9.903.478
5,3	CUBIERTA EN LAMINA TRAPEZOIDAL MASTER 1000 O SIMILAR COLOR AZUL INCLUYE ACCESORIOS	M2	1.258,00	86.060,00	108.263.480
6	MAMPOSTERIA				
6,1	MURO EN BLOCK VIBRADO DE CEMENTO 15X20X40 CM.	M2	483,24	55.682,98	26.908.244
6,2	DINTELES EN CONCRETO Y VIGAS DE AMARRE 10 X 15 CMS	ML	13,00	48.693,40	633.014
6,3	BALDOSA CERÁMICA PARA PISO Y ENCHAPE DE PARED	M2	153,60	49.975,00	7.676.160
6,4	ALFAJIA EN CONCRETO DE 20X15 CMS. ACABADO A LA VISTA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	138,00	44.111,69	6.087.414
7	DESAGUES				
7,1	PUNTO DESAGUE PVC, 2" Y 4"	UN	26,00	133.424,17	3.469.028
7,2	COLECTOR DE AGUAS NEGRAS DE 4"	ML	30,00	86.658,50	2.599.755
7,3	COLECTOR DE AGUAS NEGRAS DE 2"	ML	8,00	56.978,04	455.824
7,4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,60 X0,60 X 0.60 M (DIMENSIONES INTERIORES), EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO , PAÑETO INTERIORMENTE, BASE Y TAPA EN CONCRETO REFORZADO DE 2500 PSI	UN	3,00	171.851,37	515.554
7,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.80 X0.80 X 080 M (DIMENSIONES INTERIORES), EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO , PAÑETO INTERIORMENTE, BASE Y TAPA EN CONCRETO REFORZADO DE 2500 PSI	UN	2,00	288.383,53	576.767
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8,1	PUNTO AGUA POTABLE EN PVC 1/2"	UN	18,00	65.782,25	1.184.081
8,2	TUBERIA 3/4" PVC	ML	40,00	22.182,50	887.300

8,3	REGISTRO 1/2 Y 3/4" RED WHITE	UN	7,00	95.553,00	668.871
8,4	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LITROS (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	1,00	774.661,50	774.662
9	INSTALACIONES SANITARIAS				
9,1	SANITARIO ACUACER, INCLUYE MANGUERA FLEXIBLE PLÁSTICA	UN	7,00	431.333,33	3.019.333
9,2	LAVAMANOS ACUACER DE SOBREPONER INCLUYE GRIFERÍA	UN	7,00	233.333,33	1.633.333
9,3	ORINAL MEDIANO INCLUYE GRIFERÍA	UN	2,00	326.333,33	652.667
9,4	REJILLA CON SOSCO 2" Y 3"	UN	6,00	20.050,00	120.300
9,5	PUNTO DE DUCHA SENCILLA	UN	6,00	54.600,00	327.600
10	CARPINTERIA METALICA				
10,1	PUERTAS EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 18 INCLUYE MARCO,HOJA, CERRADURA, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE, SEGÚN DISEÑO	UN	3,00	558.671,67	1.676.015
10,2	VENTANA EN ALUMINIO CON VIDRIO CRUDO 6 MIL , INCLUYE REJA, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	M2	5,40	389.331,43	2.102.390
10,3	SUMNISTRO E INSTALACION DE REGILLA METALICA EN PLATINA DE 1" ,20 X 1,00	UN	5,00	132.807,56	664.038
10,4	PORTERIA Y TABLEROS CANCHA MÚLTIPLE - EN TUBO METALICO DE 3" Y 2"INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE	UN	2,00	2.469.292, 22	4.938.584
10,5	DIVISIÓN Y PUERTAS DE BAÑOS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, ENTABLERADA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	UN	13,00	421.410,00	5.478.330
				SUBTOTAL	865.387.789,79
III	PARQUE INFANTIL Y TERCERA EDAD				
1	PRELIMINARES				
2	EXCAVACIONES				
3,2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A 2KM	M3	354,14	23.200,00	8.216.048
3	RELLENOS				
3,3,1	EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DISPUESTOS EN EL PREDIO	M3	10,00	9.180,00	91.800
3,3,2	SUBBASE GRANULAR EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	46,93	84.083,33	3.946.031
3,3,3	RELLENO EN RECEBO COMÚN, COMPACTACIÓN MECÁNICA	M3	209,00	78.750,00	16.458.750
3,3,4	RELLENO EN ARENA NEGRA	M3	30,00	66.533,33	1.996.000
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO				$ -
3,4,1	CONCRETO CICLÓPEO, CONCRETO 2500 PSI (40%), PIEDRA (60%)	M3	0,00	409.042,25	$ -
3,4,2	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI, 1/2"-5/8" Y 40000 PSI, 3/8"	KG	1.000,00	4.332,23	4.332.225
5	MAMPOSTERIA				
5,2	MURO EN BLOCK ABUSARDADO DE 15X20X40 RAYADO A LA VISTA	M2	0,00	68.744,20	$ -
3,5,1	PAÑETE LISO MURO, MORTERO 1:4, E= 1.5 CM	M2	95,00	24.136,81	2.292.997
6	DESAGUES				
6,2	TUBERÍA PARA DRENAJE 4" PVC	ML	0,00	86.658,50	$ -
3,6,1	TUBERÍA 4" PVC ALL	ML	96,00	86.658,50	8.319.216
6,4	TUBERÍA 2" PVC ALL	ML	0,00	56.978,04	$ -
3,6,2	TUBERÍA 8" PVC A LL	ML	90,00	93.150,59	8.383.553
3,6,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,60 X0,60 X 0.60 M (DIMENSIONES INTERIORES), EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO , PAÑETO INTERIORMENTE, BASE Y TAPA EN CONCRETO REFORZADO DE 2500 PSI	UN	4,00	172.355,37	689.421
3,6,4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.80 X0.80 X 080 M (DIMENSIONES INTERIORES), EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO , PAÑETO INTERIORMENTE, BASE Y TAPA EN CONCRETO REFORZADO DE 2500 PSI	UN	1,00	289.265,53	289.266

7	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
3,7,1	PUNTO AGUA POTABLE EN PVC 1/2"	UN	3,00	65.782,25	197.347
3,7,2	TUBERIA 1 1/2" PVC	ML	110,00	16.378,93	1.801.682
3,7,3	TUBERIA 1 PVC	ML	80,00	11.354,72	908.378
3,7,4	REGISTRO 1 1/2" RED WHITE	UN	4,00	84.121,33	336.485
3,7,5	REGISTRO 1 " RED WHITE	UN	2,00	70.591,25	141.183
8	PISOS				
3,8,1	ADOQUIN EN GRIS E= 6 CM INNCLUYE ARENA ESP ,10 CM	M2	600,00	76.824,17	46.094.500
3,8,2	RAMPAS EN CONCRETO ESTRIADO 2500 PSI E= 0.10 M	M2	20,00	63.896,46	1.277.929
9,3	ADOQUIN EN GRIS E= 6 CM INCLUYE BASE EN ARENA	M2	0,00	84.624,17	$ -
3,8,3	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI (SEGÚN DISEÑO)	ML	600,00	76.942,28	46.165.367
9	VARIOS				
3,9,1	BANCAS ORNAMENTALES EN HIERRO FORJADO Y MADERA INMUNIZADA	UN	5,00	691.502,50	3.457.513
3,9,2	CANECA PARA BASURAS, SEGÚN DISEÑO	UN	4,00	317.900,00	1.271.600
10,3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	-	$12.000.000	$ -
				SUBTOTAL	164.964.005,73
IV	CANCHA MICROFUTBOL, ABIERTA				
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GENERAL	M2	-	2.313,33	$ -
2	EXCAVACIONES				
4,2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 2 KM	M3	20,00	23.200,00	464.000
3	RELLENOS				
4,3,1	SUBBASE GRANULAR EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	20,00	84.083,33	1.681.667
4,3,2	RELLENO EN RECEBO COMÚN, COMPACTACIÓN MECÁNICA	M3	20,00	78.750,00	1.575.000
4,3,3	RELLENO EN TIERRA NEGRA	M3	20,00	66.533,33	1.330.667
8	PISOS				
4,8,1	RAMPAS EN CONCRETO ESTRIADO 2500 PSI E= 0.10 M	M2	10,00	63.896,46	638.965
4,8,2	ADOQUIN EN GRIS E= 6 CM INNCLUYE ARENA ESP ,10 CM	M2	0,00	84.624,17	$ -
4,8,3	LOSA MACIZA E=0.10 M, CONCRETO 3000 PSI, ACABADO CON HELICOPTERO	M2	0,00	117.223,79	$ -
4,8,4	PINTURA PARA DEMARCAR CANCHA MÚLTIPLE	31,8	300,00	24.885,00	7.465.500
9	CARPINTERIA METALICA				
4,9,1	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 18, FORRADA H= 2.2 MTS, INCLUYE TUBERIA METALICA DE 2" PARA SOPORTE A/C 3 MTS.	M2	180,00	179.321,19	32.277.814
				SUBTOTAL	45.433.611,59
V	MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL				
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	0	2.313,33	$ -
2	EXCAVACIONES				
5,2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 2 KM	M3	5,00	23.200,00	116.000
5,2,2	EXCAVACION CIMIENTO (,30 X ,30) MTS	ML	90,00	11.866,67	1.068.000
3	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
5,3,1	SOLADO EN CONCRETO 2000 PSI, ESP: ,05 MTS	M2	90,62	34.486,22	3.125.141

5,3,2	VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO 3000 PSI, REF, 4Ø1/2" 60000 PSI, ESTRIBO Ø3/8" 40000 PSI, A/C .15 MT SEC:(,25X,30) MTS	ML	91,00	92.746,00	8.439.886
5,3,3	ZAPATA Y COLUMNETA EN CONCRETO 3000 PSI, REFORZADO 4Ø1/2", AMBOS SENTIDOS A/C ,18 M, DIM: (,80X,80X,30) M,	UN	4,00	195.540,35	782.161
5,3,4	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI, REF, 4Ø1/2" 60000 PSI, ESTRIBOS Ø3/8" 40000 PSI, A/C ,20 MTS, SECC (,25 X ,25) MTS	ML	12,00	97.620,91	1.171.451
5,3,5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 3000 PSI,REF,4Ø1/2" ESTRIBOS Ø3/8" A/C, ,25 MTS SECC:(,15 X ,25) MTS, ACABADO A LA VISTA	ML	0,00	46.759,71	$ -
4	MAMPOSTERIA				
5,4,1	MURO EN BLOCK ABUSARDADO DE 15X20X40 RAYADO A LA VISTA	M2	90,00	68.744,20	6.186.978
5,4,2	ALFAJIA EN CONCRETO DE 20X5 CMS. ACABADO A LA VISTA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	90,00	44.111,69	3.970.052
5	CARPINTERIA METALICA				
5,5,1	PORTON DOBLE HOJA EN TUBO GALVANIZADO Ø2" Y Ø1", INCLUYE : PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE E INSTALACION (SEGUN DETALLE) DIM: (2,00 X2,00) MTS	UN	2,00	2.960.383,33	5.920.767
5,5,2	CANAL CUNETA DE AGUAS LLUVIAS	ML	80,00	243.200,30	19.456.024
				SUB. TOTAL	50.236.459,68
VI	INSTALACIONES ELECTRICAS				
1	SUBESTACION				
6,1,1	TRANSFORMADOR EN ACEITE BIFASICO DE 25 KVA , 13200/208-120 V	UN	1	$ 9.159.756	9.159.756
6,1,2	POSTE DE CONCRETO DE 12M * 500 DAN	UN	1	$ 3.454.467	3.454.467
6,1,3	DESCARGADORES DE SOBRETENSIÓN 15 KV - 10 KA	UN	2	$ 872.138	1.744.276
6,1,4	CORTACIRCUITOS 15 KV - 100 A	UN	1	$ 5.570.070	5.570.070
6,1,5	ESTRUCTURA PRIMARIA PARA PROTECCIONES	UN	1	$ 1.538.028	1.538.028
6,1,6	BAJANTE EN MEDIA TENSIÓN	U	1	$ 1.049.262	1.049.262
6,1,7	ACOMETIDA A TABLERO GENERAL 1NO2/0(F)+1NO2/0(N)+1NO2(T)	ML	40	$ 175.791	7.031.640
6,1,8	EXCAVACION Y RELLENO	ML	250,00	$ 19.506	4.876.565
2	ALIMENTADORES				
6,2,1	ALIMENTADOR 2NO.6(F)++1NO.6(N)+1NO8 (TD-1)	ML	70	$ 33.803	2.366.210
6,2,2	ALIMENTADOR 2NO.8+1NO8+1NO10T (TD-2 Y TD-3)	ML	20	$ 26.906	538.120
6,2,3	ALIMENTADOR 2NO.10+1NO12	ML	350	$ 17.553	6.143.551
6,2,4	ALIMENTADOR 2NO.12+1NO14	ML	350	$ 22.825	7.988.749
6,2,5	CABLE ENCAUCHETADO 3*10 PARA SALIDA DE ILUMINACION DE CADA REFLECTOR	ML	150	$ 21.318	3.197.700
6,2,6	CABLE ENCAUCHETADO 3*14 PARA SALIDA DE ILUMINACION DE CADA LUMINARIA PEATONAL	ML	200	$ 18.910	3.782.000
3	TABLEROS				
6,3,1	TABLERO GENERAL CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE DE 200 AMP, 1 BREAKER INDUSTRIAL DE 3*150, 3 BREAKERS DE 30 AMP, 1 BREAKER DE 40 AMP. 1 CONTACTOR DE 30 AMP EN AC3 Y 1 CONTACTOR DE 40 AMP	UN	1	$ 9.556.985,18	9.556.985,18
6,3,2	TABLERO BIFASICO DE 24 CTOS TD-1	UN	1	$ 1.199.160	1.199.160
6,3,3	TABLERO BIFASICO DE 12 CTOS TD-3	UN	1	$ 612.157	612.157
6,3,4	TABLERO BIFASICO DE 8 CTOS TD-2	UN	1	$ 431.645	431.645
6,3,5	BREAKER ENCHUFABLE DE 2*20 AMP	UN	12	$ 48.358	580.290

6,3,6	BREAKER ENCHUFABLE DE 1*20 AMP	UN	4	$ 49.358	197.430
4	ILUMINACION EXTERIOR E INTERIOR	UN			
6,4,1	POSTE DE CONCRETO CON TUBERIA INTERNA DE 9 MTS X 510KGS/F (300DAN)	UN	4	$ 3.389.830	13.559.320
6,4,2	POSTE METALICO DE 6 MTS PARA LUMINARIA VENECIA	UN	29	$ 1.580.230	45.826.672
6,4,3	LUMINARIA AP - ALURBAN S - 20 W IP66-277VA 5000 CON BASE FOTOCELDA 7 PINES	UN	43	$ 560.000	24.080.000
6,4,4	PROYECTOR INDUSTRIAL ANTARES M- 60 W IP - 65 -100 - 5000K	UN	12	$ 847.271	10.167.257
6,4,5	PROYECTOR INDUSTRIAL ANTARES M- 40 W IP - 65 -100 - 5000K	UN	12	$ 571.000	6.852.000
6,4,6	LAMPARA HERMETICA DE 2*32 W	UN	4	$ 275.868	1.103.474
6,4,7	LAMPARA TIPO BALA DE 1X32 W	UN	6	$ 665.628	3.993.770
5	SALIDAS ELECTRICAS	UN			
6,5,1	SALIDA DE ILUMINACION A 110 V , EN PROMEDIO 10 MTS (2 ALAMBRES NO 12 + 1NO14)	UN	71	288.112	20.455.963
6,5,2	SALIDA DE TOMAS A 110V , EN PROMEDIO 10 MTS EN (2 CABLES NO 12 + 1 NO14)	UN	6	337.464	2.024.784
6,5,3	SALIDA DE TOMAS A 220V , EN PROMEDIO 10 MTS EN (2 CABLES NO 12 + 1 NO14)	UN	4	313.954	1.255.815
7	PAISAJISMO				
6,7,1	ARBOLES DE ROBLE ,ALISTONIA ,ALMENDRO ,GUAYACAN	UN	10	290.000	2.899.997
6,7,2	SETOS ,SWINGLA , DURANTAS	UN	100	12.000	1.200.025
6,7,3	GRAMA TIFANY	M2	233,80	33.400,00	7.808.767

SUBTOTAL	213.501.721
TOTAL COSTOS DIRECTOS	1.339.523.588
AIU 30%	401.857.076
COSTO TOTAL DE OBRA	1.741.380.664

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará por concepto de anticipo el 27% del valor básico del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Concordia, Magdalena, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ALC.01.000195 de 23 de Marzo de 2021

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes

inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El equivalente al 53% del valor básico del contrato, se cancelará mediante pagos parciales, debidamente amortizadas con el anticipo, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte interventor contratado por el MINISTERIO DEL DEPORTE y del supervisor del convenio.

El último pago correspondiente al 20% del valor del contrato, se cancelará previa presentación del acta de recibo final a satisfacción de la obra, suscrita por el interventor contratado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el Representante Legal del Contratista de la Obra y el Representante Legal del Municipio.

8.1. Para que se autorice la entrega del ANTICIPO es necesario que:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b) Que se haya realizado por el MUNICIPIO el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato y la de responsabilidad civil extracontractual y estas se hayan aprobado por parte del MUNICIPIO.

d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor.

e) Que se presente una copia del contrato de fiducia mercantil que se celebre para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo.

f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

8.2. Para que se autoricen los PAGOS PARCIALES del valor del contrato, es necesario que:

a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta, su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista.

b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.

d) Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra, manifestando su recibo a satisfacción.

e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

8.3. Para que se autorice el ÚLITMO PAGO, correspondiente al acta de entrega final de la obra, es necesario que:

a) Que el contratista levante y presente el acta de recibo final de la obra, especificando: Los ítems de obra ejecutados, las cantidades realizadas de los mismos, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de obra ejecutado frente al contratado, el plazo en que se cumplió el contrato frente al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista.

b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

c) Que el contratista aporte un proyecto del acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del interventor y del supervisor de la obra y se encuentre debidamente

firmada por el contratista,

c) Que el contratista aporte la prueba del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales.

d) Que el interventor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción del Municipio.

e) Que el contratista presente la factura de cobro respectiva.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
2. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
3. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía.
6. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINDEPORTE, según diseño suministrado por la entidad.
7. Verificar los estudios y diseños soportes del proyecto con el Municipio y visto bueno de la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. Esta acta se realizará según el modelo establecido por MINDEPORTE.
8. Cumplir las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA – NEC, código nacional de incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas, y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Que se le cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

A pesar de la constitución de las garantías, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de Concordia, Magdalena, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 5, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio: Concordia, identificado con NIT 819.003.225-5 - Ministerio del deporte NIT 899.999.306-8 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la interventoría.	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la

garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio: Concordia, identificado con NIT 819.003.225-5 - Ministerio del deporte NIT 899.999.306-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 300 SLMMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Concordia – Magdalena, identificado con NIT 819.003.225-5 - Ministerio del deporte NIT 899.999.306-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el acceso principal del corregimiento de la isla del rosario y el domicilio contractual es el Municipio de Concordia, Magdalena.

CLÁUSULA 25. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la secretaria de planeación municipal.

CLÁUSULA 26. INTERVENTORIA:

La interventoría del presente Contrato está a cargo de un interventor EXTERNO el cual se dedicará única y exclusivamente a realizar la interventoría de la presente obra, esta interventoría será contratada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Concordia, Magdalena, a los Trece (13) días del mes de Mayo de 2021

Por la Entidad,

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS
C.C N° 85.485.998 de Plato, Magdalena
Director Ejecutivo "ARCA"

ACTA DE INICIO DE OBRA

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONCORDIA– MAGDALENA
NIT	819.003.225-5
CONTRATISTA	ASOCIACIO N CARIBE ARCA REGIONA L DE MUNICIPIO S DEL
IDENTIFICACION	NIT: 900.316.958 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS NEGRETE RAMOS
VALOR DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.741.380.664)
PLAZO	SEIS (06) MESES
INTERVENTORIA	C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S
NIT	900.823.315-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
SUPERVISOR	LISSY PAOLA LLANOS MARTINEZ SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO	MAYO 13 DE 2021
FECHA DE INICIO	13/12/2021
FECHA DE TERMINACION	13/06/2022

En el Municipio de Concordia, Magdalena, a los 13 días del mes de diciembre del año dos Mil veintiuno (2021), se reunieron en el despacho de la secretaria de Planeación, los señores, **Lissy Paola Llanos Martínez** Secretaria de Planeación en calidad de supervisor, el señor **Juan Andrés Paredes Acosta** Representante

legal de Interventoría del consorcio C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S,con NIT: 900.823.315-1, y el señor **LUIS NEGRETE RAMOS,** Representante legal de la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE CARIBE ARCA**, con
NIT: 900.316.958-2 Contratista, con el propósito de dar **INICIO** a los trabajos relacionados con el contrato citado.

Para mayor constancia se firma por los que en ellos intervinieron a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2021.

LUIS NEGRETE RAMOS
Asociación Regional De Municipios De Caribe
Represéntate Legal
Contratista.

LISSY PAOLA LLANOS MARTINEZ
Supervisor del Contrato
Secretaria De Planeación
Alcaldía de Concordia - Magdalena

JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
Representante legal de Interventoría
C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S

#AbriendoCampoAlDesarrollo

CONTRATO No.	**277**	**Fecha:**	**18 de junio de 2021**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**		
NIT	**830.021.022-3**		
CONTRATISTA	**CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S**		
IDENTIFICACIÓN	**900.823.315 - 1**		
NATURALEZA	**INTERVENTORIA**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**MENOR CUANTÍA**		
DBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-735-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PARA BÁLSAMO CORREGIMIENTO DE CONCORDIA, MAGDALENA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1264 DE 2020		

Entre los suscritos a saber Doctora **OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR**, mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.759.024 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada mediante Decreto 0679 de 1996, modificado con el Decreto 433 del 25 de septiembre de 2020, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento Departamental No.0068 del 13 de enero de 2020 y Acta de Posesión No.00047 del 14 de enero de 2020, debidamente facultada por la Ley y los estatutos, quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA INMOBILIARIA y por otra el señor **JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.439, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.** identificada con el NIT. 900.823.315 - 1, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones;

a)La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado de" Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaria General de la Gobernación de Cundinamarca, creada mediante el Decreto Departamental No.679 del 29 de marzo de 1996 y reformada mediante el Decreto No. 433 del 25 de septiembre del 2020 con la misión de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles, gerenciamiento de proyectos de construcción, interventoría y la logística de eventos institucionales, culturales y artísticos. Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto (4°) del Decreto No.433 de 2020 la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a: *"...3) Consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental"* y en el artículo sexto (6°) del mismo Decreto incluyó la función *6.9 que indica "Realizar estudios técnicos, diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación salud e higiene, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo tipo de proyectos, así como de Gestión Documental en todas sus dimensiones"* **b)** *En este sentido, dada la naturaleza de la Empresa, el régimen jurídico aplicable es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector público y/o privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual Interno de Contratación previsto en la Resolución No.046 de 2014, modificado por la Resolución No.389 de 2016."* **c)** *Según lo preceptuado en los numerales 5, 12 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física", el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, como lo es el numeral 5 "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados", numeral 12 "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación". Sumado a lo anterior, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona". Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (...)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". El artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. El Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el numeral 3 de*

la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte" y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019 "Por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. **d)** *Por lo anterior, el Ministerio del Deporte con el objetivo de ampliar la capacidad de escenarios óptimos para la realización de actividades deportivas y así mejorar la calidad de vida y la salud de la población, a través de la ocupación del tiempo libre para los jóvenes alejándolos de situaciones de delincuencia y de drogadicción, requiere adelantar actividades de construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos, tales como la construcción y adecuación de canchas sintéticas de futbol, construcción de escenarios deportivos multifuncionales, construcción de polideportivos cubiertos, construcción de estadios e instalaciones luminarias en los mismos, construcción de coliseos y patinódromos, construcción de casas del deporte y demás proyectos de infraestructura deportiva en los municipios priorizados en los Departamentos de Boyacá, Santander, Antioquia, Cundinamarca, Caquetá, Casanare, Córdoba, Cesar, Magdalena y Bolívar. Por lo tanto, en cumplimiento con las misiones institucionales del Ministerio del Deporte y de LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, el pasado 19 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. COI-735 de 2021, cuyo objeto es "GERENCIA PARA REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE QUE SE DESARROLLAN A NIVEL NACIONAL".* **e)** *El Municipio de Concordia en el Departamento del Magdalena, requiere la "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" para Mejorar las condiciones para la recreación y la práctica deportiva. Los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad para practicar algún deporte o que desea aprovechar su tiempo al aire libre. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades. Lo anterior, conlleva al bajo interés de la población en realizar actividad física y deporte, a que exista un inadecuado uso del tiempo libre de esparcimiento individual, en familia y al aumento de los niveles de sedentarismo en la entidad territorial. Con el propósito de mejorar las condiciones Urbanísticas del Municipio y consolidar obras para su desarrollo a fin de diseñar el trazado urbano y lograr el ordenamiento del municipio en materia de obras complementarias adecuando los espacios existentes creando zonas de esparcimientos cultural, por parte de la Administración junto al área de Planeación se entró a estudiar la posibilidad de intervenir los parques y zonas verdes de conformidad a lo establecido en la ley 388 de 1997 artículo 15 modificado por la ley 902 de 2004 y reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004. El municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, celebro con el MINISTERIO DEL DEPORTE el Convenio Interadministrativo No. COID-1264-2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA".* **f)** *Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con el fin de cumplir adecuadamente con cada uno de los compromisos adquiridos por LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, resulta necesario y conveniente adelantar los procesos de selección y posterior suscripción del contrato cuyo objeto será: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-735-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PARA BÁLSAMO CORREGIMIENTO DE CONCORDIA, MAGDALENA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1264 DE 2020".* **g)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en el artículo 19 de la Resolución No. 046 del 17 de febrero de 2014, (Manual de Contratación de la Empresa) modificado por la Resolución No.389 de 2016, en la modalidad de **INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** por lo cual se dio apertura al proceso de selección de menor cuantía No. 42/2021 el pasado 03 de junio de 2021. **h)** Que una vez llegado el día y la hora de la adjudicación de la invitación y en concordancia con la cronología del proceso, se celebró diligencia de adjudicación dentro de la cual fue seleccionada la sociedad **CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S** identificada con el NIT. 900.823.315 - 1, decisión registrada mediante oficio de aceptación de oferta de fecha 17 de junio de 2021. **i)** Que la propuesta aceptada y los demás documentos precontractuales y contractuales del proceso, hacen parte integra del presente contrato.

CLÁUSULAS	
1) OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-735-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO PARA BÁLSAMO CORREGIMIENTO DE CONCORDIA, MAGDALENA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1264 DE 2020
3) OBLIGACIONES	**A OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2. Garantizar que el contratista de obra desarrolle el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación

	3. Garantizar que el contratista de obra ejecute las actividades con los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. 4. Garantizar que el contratista de obra asuma de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONTRATO durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total, ni parcialmente sin contar con previa autorización de la EIC. 6. Realizar la ejecución del CONTRATO con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de la EIC, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 7. Resolver todas las consultas que la EIC le formule acerca del objeto contratado. 8. Constituir las garantías que se llegaren a exigir. 9. Solicitar a los contratistas, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio cuando haya lugar a ello. 10. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación. 11. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas. 12. Suministrar con diligencia y calidad los informes a que haya lugar. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 14. En el desarrollo y al finalizar el contrato entregar en medio físico magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 15. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al sistema de gestión de calidad, MECI, Sistemas de información y otros aspectos relevantes del Ministerio del Deporte, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 16. Conocer y dar cumplimiento al plan institucional de gestión ambiental del Ministerio del Deporte y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 17. Conocer y dar plena aplicación al manual de políticas generales de seguridad de la información publicado en el aplicativo del sistema de gestión integrado del ministerio del deporte. 18. Conocer y dar cumplimiento a las políticas procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la anterior política de seguridad de la información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el manual para tratamiento de la información personal- ley habeas data publicada en el aplicativo del sistema de gestión integrado del ministerio del deporte. 19. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 20. Facilitar la supervisión del contrato, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EIC. 22. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **Parágrafo:** La ejecución de la INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. COI-735 de 2021, cuyo objeto es "GERENCIA PARA REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE QUE SE DESARROLLAN A NIVEL NACIONAL"., de tal manera que si este llegare a prorrogarse, suspenderse o terminar, el contrato de interventoría será prorrogado, suspendido o liquidado, según sea la situación. En el caso que el contrato de obra pública llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseños y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos del contrato de obra e informar de manera oportuna a la EIC en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Presentar a la EIC un informe técnico detallado respecto de la revisión y cumplimiento de los Estudios, Diseños, Licencias, permisos necesarios para dar aval al inicio de la ejecución de las obras y verificación de la localización del lugar de construcción conforme a los planos, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del Contrato de Interventoría.
3. Antes de iniciar los trabajos de construcción, el constructor e interventor deberán inspeccionar y examinar el sitio y alrededores de la obra e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, las redes existentes a las afueras del predio donde descargan los sistemas de conducción diseñados y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.
4. El interventor debe garantizar que el constructor realice el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, para lo cual deberá someter a aprobación de la interventoría y de la supervisión su trabajo, se supone que las cotas, diámetros y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será obligación del interventor y constructor verificar los planos antes de iniciar los trabajo (cualquier discrepancia deberá ser aclarada con el interventor o supervisor).
5. Verificar la existencia de las licencias urbanísticas y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "Por el medio el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".
6. Exigir el cumplimiento de los POT y/o EOT.
7. Tramitar las licencias temporales de servicios públicos y en caso de llegar a requerirse, realizar el seguimiento al trámite para las conexiones finales con las empresas prestadoras de servicios en cumplimiento de la normatividad vigente RETIE – RETILAP.
8. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NRS-10), para la ejecución del contrato de obra.
9. Exigir la aplicación de la Resolución 1063 de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", para la ejecución del contrato de obra.
10. Exigir la aplicación de la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", para la ejecución del contrato de obra.
11. Exigir la aplicación del decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", para la ejecución del contrato de obra.
12. Exigir la implementación del Plan de Manejo Ambiental y todas las medidas y actividades detalladas orientadas a resolver adecuadamente todos los impactos y efectos ambientales que se puedan generar por la ejecución de las obras, así mismo.
13. Verificar la existencia y cumplimiento de los permisos ambientales necesarios y/o requeridos por la Corporación Autónoma Regional, en caso de que el contratista de obra no cuente con alguno en particular se deberá exigir el trámite del mismo e informar a la EIC para su respectiva supervisión.
14. Verificar la implementación del plan de gestión social, por parte del contratista de obra, con el propósito de que, durante la realización del proyecto, se establezcan procesos de interacción comunitaria e institucional a través de la escucha y el diálogo social, el reconocimiento de las condiciones de interacción territorial y la promoción de movilización y activación cultural y ambiental; todo ello para favorecer la aceptación, apropiación, empoderamiento y el sentido de pertenencia respecto al proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta la ISO 26000 de 2010 "Guía de responsabilidad social".
15. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincida con los planos y la viabilidad técnica.
16. Conocer la propuesta presentada por el contratista de obra, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales.

34. Ordenar en la obra, la remoción y/o remplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, estableciendo el plazo respectivo.
35. Revisar que los equipos adquiridos cumplan exactamente con las especificaciones técnicas y que los contratistas entreguen la garantía de cada uno de ellos.
36. Verificar directa y continuamente en la obra, que los contratistas de obra dispongan de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de estos.
37. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
38. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.
39. Verificar que los contratistas de obra cumplan con las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y demás requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, cumplimiento de normativa respecto al uso del personal de la dotación completa de EPP.
40. Garantizar la implementación del protocolo de bioseguridad presentado por el Contratista de obra, ante el ente de salud Departamental o Municipal y que a su vez de cumplimiento con el PLAN DE PROTOCOLO SANITARIO EN OBRA – PAPSO, según lo establecido en el nuevo protocolo de bioseguridad para el sector de la Construcción establecido en la Resolución 682 de 2020. Así mismo, verificar que dicha implementación se realice para todo el personal, dependencias y en el sitio de obra.
41. Garantizar la implementación del protocolo de bioseguridad de la INTERVENTORÍA, ante el ente de salud Departamental o Municipal y que a su vez de cumplimiento con el PLAN DE PROTOCOLO SANITARIO EN OBRA – PAPSO, según lo establecido en el nuevo protocolo de bioseguridad para el sector de la Construcción establecido en la Resolución 682 de 2020. Así mismo, verificar que dicha implementación se realice para todo el personal, dependencias y en el sitio de obra.
42. Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.
43. Elaborar y aprobar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con los contratistas de obra.
44. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
45. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con los contratistas de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de esta se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la EIC, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
46. Presentar informes mensuales de carácter técnico, administrativo y financiero en los cuales mostrará el avance físico de la obra, así como la ejecución del presupuesto si es del caso, este informe debe ser presentado por escrito y en medio magnético y contener fotografías a color el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
    a. El registro fotográfico o de seguimiento de avance de obra, este registro fotográfico del proceso de construcción que adicional a la bitácora de obra (Libro de obra), permitirá el seguimiento de esta, desde el inicio de la obra hasta su terminación, mes a mes. Se deberá también realizar toma fotográfica desde un mismo punto o zona, con el fin de poder observar el proceso de ejecución de principio a fin, como una secuencia lógica. Esta actividad debe ser dirigida por el INTERVENTOR, así como la producción del material fotográfico final de la obra, con el fin de asegurar la calidad y veracidad del registro documental que se entrega por parte del contratista.
    b. Análisis de precios unitarios de los ítems contratados.
    c. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    d. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente.
    e. Cuadro de control de ajustes cuando se presente.
    f. Informe semanal de interventoría.
    g. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio cuando se presente.
    h. Certificaciones y resultados de laboratorio.
    i. Informe de revisión de los ensayos de laboratorio y la validación por parte del INTERVENTOR con base al cumplimiento la norma y su especialidad.
    j. Correspondencia.
    k. Actas de comité técnico o de obra.
    l. Equipo y personal utilizado por los contratistas de obra.
    m. Informe ejecutivo sobre la gestión ambiental.
    n. Cuadro de seguimiento de actividad programada y cantidad ejecutada vs cantidad y actividad programada mensualmente.

	17. Realizar una visita técnica de inspección y verificación previa al inicio de las obras, de la cual se dejará constancia en un acta de vecindad suscrita por la EIC, el contratista de obra y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. 18. Revisar y aprobar la programación de obra presentada por los contratistas los cuales deberán estar ajustados a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlos para conocimiento del SUPERVISOR. 19. Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de las oficinas y campamento, almacenamiento de materias y equipos, instalaciones de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales de seguridad industrial en caso de ser necesarias. 20. Exigir, recibir y aprobar en el plano estipulado, programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra. 21. Exigir y/o practicar todas y cada una de las pruebas (ensayos de laboratorio con su respectivo análisis) para el control del proceso y de calidad necesarios para garantizar que la infraestructura está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la EIC. 22. Garantizar que se cumplan los siguientes aspectos respecto del personal que vincule el contratista de obra: a. Preferentemente contratación de personal de la región. b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato como en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual. c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina. d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal. e. Atención a sus reclamaciones. f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas. g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial etc. h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y la ARP, dentro de las 24 horas siguientes. i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 23. Verificar que los contratistas de obra vinculen el personal de conformidad con la normatividad vigente en la materia. 24. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a la obra, así como la constitución de las garantías estipuladas. 25. Elaborar el acta de inicio del contrato de obra, las actas mensuales de recibo de obra, las actas de acuerdo de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y/o reinicio. Cuando exista modificación de cantidades, el INTERVENTOR deberá previamente elaborar un informe técnico detallado y acompañado del balance financiero del contrato y los análisis de precios unitarios soportados, donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y/o aprobación por parte de la EIC. 26. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio. 27. Llevar conjuntamente con los contratistas y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones, esta bitácora deberá permanecer en el sitio de ejecución a disposición los contratistas, INTERVENTOR, Gerente de proyecto, Coordinador de Proyecto y/o supervisión, donde además deberá quedar consignadas las visitas realizadas por cada uno de estos profesionales. 28. Elaborar las actas de obra que sean necesarias y revisar las actas de trabajo y cuentas elaboradas por el contratista de obra, dentro de los plazos señalados por EIC. 29. Verificar, revisar y avalar la programación de obra y su balance financiero y exigir al contratista de obra su cumplimiento riguroso. 30. Responder a la EIC, por cualquier retraso en el desarrollo del CONTRATO, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por el incumplimiento o desacato de órdenes. 31. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación de los contratistas y/o sus profesionales en obra junto con la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN cada ocho (8) días. 32. Realizar el control de los procesos constructivos evaluando y aprobando el avance, garantizando la correcta ejecución de las actividades contractuales. 33. Aprobar o denegar la iniciación, ejecución o terminación de los ítems contratados en el proyecto, soportado en consideraciones técnicas que garanticen la ejecución idónea de las obras.

	o. Cuadro de seguimiento de inversión financiera programada vs ejecutad. p. Estimación del porcentaje general de ejecución del contrato de obra, determinación del porcentaje de atraso si se evidencia y caso tal, especificar a qué obedece dicho atraso y si es justificado o no para evidenciar requerimientos y solicitudes de aplicación de planes de contingencia. 47. Resolver en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario las consultas que formulen los contratistas de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no se puedan resolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la EIC. 48. Remitir en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario a la EIC, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obras, obras complementarias o adiciones con la debida justificación, indicando su hay lugar a aplicar o no sanciones. 49. Conceptuar y someter a aprobación de la EIC las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica, rediseños, planos de construcción, cantidades de obra y presupuesto estimado. 50. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de la EIC y elaborar el acta que contenga los ajustes cuando a ello hubiere lugar. 51. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con los contratistas de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal. 52. Estudiar y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 53. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORÍA será solo en tiempo. 54. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con los contratistas de obra el acta de suspensión temporal del contrato. 55. Suscribir, junto con los contratistas de obra, las actas de reinicio, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y vencimiento final del contrato. 56. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen a la EIC y solucionar, conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar las obras en ejecución. 57. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa y el manual de interventoría y supervisión adoptado. 58. Diligenciar y actualizar los sistemas de información que la EIC establezca para el control y seguimiento de los proyectos y el avance obra. 59. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable. 60. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en planos, memorias, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para las obras. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras. 61. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de las normas sobre seguridad industrial que debe cumplir el contratista de obra. 62. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato de obra. 63. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 64. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en los cronogramas de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso de que el contratista de obra se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto

	represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la EIC las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al SUPERVISOR. 65. Controlar la calidad de los materiales, elementos y equipos suministrados vigilando su utilización y almacenamiento y rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, la arquitectura y además de las que se establezcan en el respectivo contrato. Para cumplir con lo anterior deberá practicar inspecciones a la obra y verificar los materiales y equipos con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. 66. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista de obra, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario. 67. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal establecido en el contrato de obra y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al SUPERVISOR. 68. EL INTERVENTOR se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la obra. 69. Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales. 70. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 71. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones previstas en ellos respectivamente. 72. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la EIC y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la EIC. 73. Exigir al contratista de obra el mantenimiento, conservación y seguridad de las obras durante la ejecución de estas. 74. Medir las cantidades ejecutadas y elaborar cortes mensuales de acuerdo con el valor y forma de pago estipulada en el contrato de obra civil y suministro que se suscriban. 75. Revisar las Actas que le presente el contratista y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ella se presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones y precios del contrato. 76. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista de obra. 77. En caso de que el contratista de obra en los cortes mensuales solicite el pago de ítems relacionados con excavaciones o llenos, estos se deberán calcular y verificar a través de una metodología confiable, utilizando como insumo primario levantamientos topográficos. 78. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite EIC por intermedio del SUPERVISOR del contrato. 79. Enviar la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de todo el personal que labora en la obra y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, EPS, ARP y pensión, al SUPERVISOR del contrato. 80. Presentar informes mensuales de carácter técnico, administrativo y financiero en los cuales mostrará el avance físico de la obra, así como la ejecución del presupuesto si es del caso. En estos informes se presentarán las actas de obra debidamente respaldadas, el programa de trabajo para el mes siguiente, las solicitudes del Contratista, y demás información relevante para el pago de las cuentas del contrato de obra. Cada informe debe ir acompañado de un registro fotográfico así: a. El levantamiento fotográfico o de seguimiento de avance de obra, es el registro fotográfico del proceso de construcción que adicional a la bitácora de obra (Libro de obra), permitirá el seguimiento de esta, desde el inicio de la obra hasta su terminación, mes a mes. b. Se deberá también realizar toma fotográfica desde un mismo punto o zona, con el fin de poder observar el proceso de ejecución de principio a fin, como una secuencia lógica. Esta actividad debe ser dirigida por el INTERVENTOR, así como la producción del material fotográfico final de la obra, con el fin de asegurar la calidad y veracidad del registro documental que se entrega por parte del contratista. En los informes de Interventoría se presentará la siguiente información básica, de acuerdo con el formato que para tal efecto se diseñó en el comité de supervisión. 81. El INTERVENTOR efectuará en compañía del contratista de obra una inspección final a la obra, ocho (8) días antes de su entrega, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, EL INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance

general de cantidades y el costo total de la obra ejecutada en el contrato, así como los estimativos de obra faltante y los recursos necesarios para su culminación. Así mismo, solicitará a los contratistas, una vez recibida en su totalidad las obras, la póliza de estabilidad de estas.

82. Informar a la EIC, el incumplimiento de cualquier obligación contractual de los contratistas. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la EIC. Deberá informar estas situaciones a la Empresa.
83. Solicitar a la EIC en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la EIC. Deberá informar estas situaciones a la EIC.
84. Recibir la obra mediante la elaboración de un Acta de Recibo Final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al contratista de obra el Informe final de obra, documentos que son requisito para que EL INTERVENTDR tramite el último pago del contrato de obra.
85. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra, incluyendo la póliza de estabilidad de obra.
86. Entregar en el informe final de interventoría los planos récord de la zona intervenida en medio física y magnética; como también un video completo antes de iniciar la obra y otro después de realizar los trabajos ejecutados.
87. El INTERVENTOR se obliga a cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
88. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica a color y completamente legible o documental audiovisual.
89. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar lo siguiente:
    a. Acta de recibo y pago final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra la cual deberá ser firmada por el CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y EL SUPERVISOR designado por la EIC.
    b. Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
    c. Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y El SUPERVISOR designado por la EIC.
    d. Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
    e. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
    f. Proyectar la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA una vez se halla liquidado el contrato de obra, para lo cual deberá aportar los soportes de esta última, el informe final de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y el acta final de la interventoría.
90. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la obra, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del contratista.
91. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y SUPERVISOR delegado por la EIC, el acta de recibo final del contrato.
92. La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con las señalizaciones y las vallas informativas deberá colocarse dentro de los 15 días iniciales después de la suscripción del acta de inicio.
93. La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con soportar que los materiales de construcción requeridos sean comprados en sitios autorizados, que cuenten con Título minero y su respectiva licencia ambiental.
94. La interventoría deberá comprobar que el contratista debe concertar con los lugares autorizados para la disposición final de los escombros, donde se garantice su estabilidad y acople paisajístico al entorno ambiental, aportando el Certificado Municipal del sitio de disposición final escombrera.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIFICOS

REVISIÓN DEL PROYECTO

EL INTERVENTOR deberá revisar y aprobar los ajustes que realice el contratista de obra. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con las especificaciones, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. Por tanto, cualquier modificación al mismo deberá contar con el visto bueno de la EIC, para lo cual se requieren los soportes de la solicitud de modificación debidamente aprobada por LA INTERVENTORÍA del proyecto contratada para tal fin. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato de obra.

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato con el personal idóneo para tal fin.
2. Solicitar al contratista de obra la apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, según sea el caso, para el manejo del anticipo.
3. Solicitar (si aplica) al contratista de obra, el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes de cada contrato de obra.
4. Preparar con el contratista las actas de recibo de cada obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar.
5. Revisar que las facturas presentadas por el contratista de obra cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo etc.).
6. Mantener actualizados los valores pagados al contratista y la amortización al anticipo.
7. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos de cada contrato mediante control de pagos del contrato de obra.
8. Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo de cada contrato derivado del contrato interadministrativo.
9. Llevar para la obra, un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:
10. Acta de reajustes.
11. Acta de recibo parcial.
12. Acta de recibo final.
13. Acta de liquidación del contrato de obra.
14. Control financiero del contrato.
15. EL INTERVENTOR deberá verificar y hacer seguimiento al buen uso, manejo y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista de obra, y además verificar los documentos que se requieran para dicho desembolso junto con el seguimiento de amortización del mismo y en general efectuar todas las actuaciones que por obligación le correspondan derivadas del contrato de fiducia.

D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar).
2. Conocer los documentos de la etapa precontractual del contrato
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato
4. Verificar en el contrato de obra, la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5. Solicitar a los contratistas, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio cuando haya lugar a ello.
6. Informar a la EIC, el incumplimiento de cualquier obligación contractual de los contratistas. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la EIC. Deberá informar estas situaciones a la Empresa.
7. Solicitar a la EIC en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la EIC. Deberá informar estas situaciones a la EIC.
8. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
9. Llevar, para el contrato, según aplique un cuadernillo legal, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
   a. Proyectos de pliegos de condiciones, pliegos definitivos y adendas
   b. Disponibilidad y registro presupuestal
   c. Contrato
   d. Acta de Iniciación del contrato
   e. Acta de reajuste
   f. Acta de recibo parcial del contrato
   g. Análisis unitarios de actividades no previstas
   h. Acta de suspensión
   i. Acta de reiniciación
   j. Control de Ajustes
   k. Acta de fijación de precios no previstos

l. Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
m. Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas
n. Solicitud de sanción de los contratistas.
o. Acta de terminación y recibo final del contrato
p. Acta de terminación del contrato de obra
q. Acta de liquidación del contrato de obra
r. Acta de recibo final y liquidación del contrato

10. Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice EL INTERVENTOR, deben constar por escrito en el contrato.
11. Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo del contrato a la EIC. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del cada contrato de obra para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información.
12. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la Empresa y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del presente contrato.
13. Suscribir y cumplir con el cronograma de entrega de informes.
14. El interventor mantendrá indemne a la EIC y a la Gerencia del Proyecto de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el INTERVENTOR, sus subcontratistas, empleados o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente ganador previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar el personal mínimo que se indica en el presente numeral para la ejecución el proyecto dentro del cronograma establecido cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia, así como deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para la Empresa.

Para el caso de las profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional esta deberá anexarse y en general los documentos que válidamente demuestren la formación requerida para el personal solicitado.

Para el cómputo de los años de experiencia cuando así corresponda, no se tendrán en cuenta los tiempos traslapados. La experiencia profesional solo se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional sin perjuicio de las profesiones que legalmente pueden ser ejercidas antes de la obtención de esta según el reglamento correspondiente.

DESCRIPCIÓN	CANT	DEDICACION%	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	10%	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 5 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 2 contratos como director de interventoría
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 2 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 contratos como residente de interventoría

Nota: Durante la ejecución del proyecto el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá tener dentro de su personal técnico a un Inspector SST.

PERSONAL MÍNIMO EVALUABLE EXIGIDO

El proponente deberá presentar el personal evaluable de la presente invitación, cumpliendo con los requisitos habilitantes y la formación educativa exigida. El interesado deberá aportar junto con la oferta para cada profesional el soporte documental que certifique estudios y experiencia, las cuales serán verificadas por la supervisión para su aprobación.

DESCRIPCIÓN	CANT	DEDICACION%	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTDR DE INTERVENTORÍA	1	10%	Ingeniero civil o Arquitecto	Mínimo 5 años de Experiencia General a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 2 contratos como director de interventoria
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	Ingeniero civil o Arquitecto	Mínimo 2 años de Experiencia General a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo 2 contratos como residente de interventoría

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INMOBILIARIA

1. Pagar al CDNTRATISTA el valor y en los términos establecidos en el contrato el precio convenido.
2. Prestar la colaboración necesaria para que los servicios contratados se realicen en las mejores condiciones.
3. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CDNTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CDNTRATISTA a su consideración, de acuerdo con el contrato.
8. Entregar la documentación técnica que sea requerida por el CONTRATISTA para el correcto desarrollo del CDNTRATO.

4) VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a satisfacción de **LA INMOBILIARIA** los servicios objeto del mismo, será de siete meses y medio (7,50), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución.
La vigencia del CONTRATO será del término de ejecución y cuatro (4) meses más.

5) VALOR

El valor total del presente contrato será por **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($147.887.250),** dentro de este valor se entienden incluidos los servicios prestados, el valor del IVA y demás impuestos y tributos legales necesarios para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, así:

No	CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDIDACIÓN TOTAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 5.000.000	1	10	7,50	$ 3.375.000
2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.400.000	1	100	7,50	$18.200.000
	PERSONAL TÉCNICO					
7	Inspector SST	$ 1.100.000	1	50	7,50	$4.125.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					**$25.875.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2)					**2,20**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					**$56.925.000**

	2. OTROS COSTOS					
No		VR. UNITARIO	CANTIDAD	UND	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	Alquiler Vehículos mayor igual a 1800 cc de cilindrada, incluyendo costos de operación y mantenimiento del Vehículo tipo Pick up 4*4 (incluye peajes y conductor)	$ 2.000.000	1	MES	7,50	$ 15.000.000

	2	Comisión de Topografía (incluye: 1. Equipo completo de topografía (estación total. Nivel mira, jalones, cintas de medición, plomadas, etc.), 2. Informe de topografía, Planos de planta y de perfil, Carteras topográficas, y demás insumos solicitados en los pliegos, 3. Equipo profesional Topógrafo, cadenero 1 y cadenero 2, 4. Vehículo liviano de trabajo (para terrenos agrestes) Viáticos y hospedaje)	$ 2.000.000	1	MES	7,50	$ 15.000.000
	3	Alquiler Mobiliario oficina + computadores con impresora y tinta	$ 1.300.000	1	MES	7,50	$ 9.750.000
	4	Laboratorios Básicos	$ 13.000.000	2	UND	1,00	$ 13.000.000
	5	Oficina (incluye servicios)	$ 1.200.000	1	MES	7,50	$ 9.000.000
	6	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías (incluye impresión y Ploteo de planos)	$ 700.000	1	UND	8,00	$ 5.600.000
		TOTAL, OTROS COSTOS = (4)					**$ 67.350.000**
		SUBTOTAL					**$ 124.275.000**
		IVA 19%					**$ 23.612.250**
		COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)					**$ 147.887.250**

6) FORMA DE PAGO

LA INMOBILIARIA pagará al contratista el valor **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($147.887.250)** por lo realmente ejecutado previa certificación expedida por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura y el cumplimiento de los aportes a parafiscales, en pagos parciales así:

La EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

Un primer pago del 30% del valor total del CONTRATO a la entrega del informe de revisión y aprobación de los diseños de obra realizados por el contratista. Este informe debe contener un análisis técnico y jurídico mediante el cual la INTERVENTORÍA garantice que estos diseños cumplen con la normatividad técnica y legal vigente, así como la tenencia de las respectivas licencias urbanísticas y ambientales obligatorias para la ejecución de la obra.

Un segundo pago del 10% del valor total del CONTRATO cuando la obra tenga un avance de ejecución certificado por la INTERVENTORÍA del 20%. Este avance de ejecución debe certificarse mediante un informe de avance de obra, que contenga como mínimo el balance de cantidades ejecutadas como soporte del acta parcial, certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, cronograma de actividades, presupuesto de obra y un registro fotográfico que garantice y permita la revisión y posterior aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del CONTRATO.

Un tercer pago del 20% del valor total del CONTRATO cuando la obra tenga un avance de ejecución certificado por la INTERVENTORÍA del 40%. Este avance debe certificarse mediante un informe de avance de obra, que contenga como mínimo el balance de cantidades ejecutadas como soporte del acta parcial, certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, cronograma de actividades, presupuesto de obra y un registro fotográfico que garantice y permita la revisión y posterior aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del CONTRATO.

Un cuarto pago del 15% del valor total del CONTRATO cuando la obra tenga un avance de ejecución certificado por la INTERVENTORÍA del 60%. Este avance debe certificarse mediante un informe de avance de obra, que contenga como mínimo el balance de cantidades ejecutadas como soporte del acta parcial, certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, cronograma de actividades, presupuesto de obra y un registro fotográfico que garantice y permita la revisión y posterior aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del CONTRATO.

Un quinto pago del 15% del valor total del CONTRATO cuando la obra tenga un avance de ejecución certificado por la INTERVENTORÍA del 80%. Este avance debe certificarse mediante un informe de avance de obra, que contenga como mínimo el balance de cantidades ejecutadas como soporte del acta parcial, certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, cronograma de actividades,

	presupuesto de obra y un registro fotográfico que garantice y permita la revisión y posterior aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del CONTRATO. Un sexto pago del 10% del valor total del CONTRATO y que corresponde al 100% del valor total del CONTRATO, al suscribir la liquidación del mismo previa suscripción de la liquidación del CONTRATO, la INTERVENTORÍA debe recibir la obra mediante la elaboración de un acta de recibo final al momento de su culminación a entera satisfacción y firmada por el SUPERVISOR, certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, balance de cantidades de obra final, exigir al contratista de obra el informe final de obra. Estos documentos son requisito para que el SUPERVISOR tramite el último pago del CONTRATO.
7) CUENTA BANCARIA	**EL CONTRATISTA**, certificación bancaria de cuenta de ahorros DAVIVIENDA No 465900040655 del 20 de mayo de 2020
8) GARANTÍA	**EL CONTRATISTA**, deberá garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, por medio de una garantía única bancaria o póliza que ampare los siguientes riesgos, amparando como beneficiario a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca y cuyo beneficiario sea el Ministerio del Deporte identificado con NIT No.899.999.306-8, con los siguientes riesgos:

Amparo	Asignación	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato.	Durante el término de vigencia del Contrato y cuatro (04) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato	Durante el término de vigencia del Contrato y cinco (05) años más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Valor no será inferior al 10% del valor total del contrato.	Garantizar el pago de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista relacionado con el personal utilizado en la ejecución del contrato. Su término será el mismo del contrato y 3 años más.

9) SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**LA INMOBILIARIA** pagará el gasto que ocasione la celebración del presente Contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001230 del 28 de mayo de 2021, expedido por el Director Financiero de LA INMOBILIARIA.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se dará por terminado cuando: **1)** En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA INMOBILIARIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. **4)** Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INMOBILIARIA. 5)** Cuando EL **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA INMOBILIARIA. 6)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato.
12) LIQUIDACIÓN	Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación. **PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA INMOBILIARIA** y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición.
13) RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales.
14) INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

	asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
15) PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **LA INMOBILIARIA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA INMOBILIARIA** no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
16) CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de **LA INMOBILIARIA**.
17) SUPERVISION	La Supervisión del Contrato será ejercida por parte del Director Técnico y de Proyectos de **LA INMOBILIARIA** Código 009 Grado 01, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Resolución No. 046 del 2014 (Manual de Contratación de la EIC) y además las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)**Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar **LA INMOBILIARIA**; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Asesora Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Asesora Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)**. Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
18) INHABILIDADES E INCDMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en el artículo 83 de la ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
19) MODIFICACIONES	Todas las modificaciones que se efectúen al presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes y en consecuencia no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **PARÁGRAFO:** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
20) SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
21) MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de

	acuerdo con el informe presentado por el Subgerente de **LA INMOBILIARIA** y/o quien haga sus veces. La INMOBILIARIA aplicará el procedimiento establecido en la Resolución 184 del 03 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se incorpora al manual de contratación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, adoptado por medio de la Resolución 046 del 17 de febrero de 2014, el capítulo X debido proceso, imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y efectividad de garantías"
22 CLÁUSULA PENAL	Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a **LA INMOBILIARIA** la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. La INMDBILIARIA aplicará el procedimiento establecido en la Resolución 184 del 03 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se incorpora al manual de contratación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, adoptado por medio de la Resolución 046 del 17 de febrero de 2014, el capítulo X debido proceso, imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y efectividad de garantías"
23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente Contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de División Financiera de **LA INMOBILIARIA**. **3)** El Estudio Previo y el Pliego de condiciones de la invitación **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo.
24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La aprobación de las garantías únicas de cumplimiento, si hubiere lugar a ello. **2)** El registro presupuestal. **3)** Suscripción del acta del inicio.
25) DECLARACIONES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
26)CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato.
27) SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.
28) LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de desarrollo del contrato será en el casco urbano del municipio de Concordia, Magdalena, según lo establecido en el Contrato Interadministrativo COI-735-2021 de Mindeportes.
29) NOTIFICACIONES	Las partes declaran que serán notificadas, así: Contratante: Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en la calle 26 No. 51-53, teléfonos 7491535 y 7491541, correo electrónico contratacion.oaj@eic.gov.co. Contratista: Carrera 18 No. 109 a - 30 Apto 102 Bogotá D.C. Teléfono: 3125866339. Correo electrónico: cweconsultoriaeingenieria@gmail.com
30) DOMICILIO	Para todos. los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., siendo el Dieciocho (18) de Junio del año dos mil veintiuno (2021)

POR LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	**POR EL CONTRATISTA**
OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR Gerente	**CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.** **REP/LEGAL: JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA**

Elaboró: Abg. Daniel Bobadilla – Cordinador Jurídico de Proyecto
Revisó: Abg. Arq. Diego Álvarez - Gerente Jurídico de Proyecto
Aprobó: Ing. Carlos Andrés Piñeros Prada - Director Técnico y de Proyectos

ACTA DE SUSPENSIÓN 001

DATOS:

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONCORDIA– MAGDALENA
NIT	819.003.225-5
CONTRATISTA	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA
IDENTIFICACION	NIT: 900.316.958 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS NEGRETE RAMOS
VALOR DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.741.380.664)
PLAZO	SEIS (06) MESES
INTERVENTORIA	C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S
NIT	900.823.315-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
SUPERVISOR	LISSY PAOLA LLANOS MARTINEZ SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO	MAYO 13 DE 2021
FECHA DE INICIO	13/12/2021
FECHA DE TERMINACION	13/06/2022

DESARROLLO:

Suspensión de las actividades del objeto del contrato en referencia por un periodo de un (20) días calendario contados a partir del 11 de enero del 2022.

OBJETO:

El motivo de la suspensión es para culminar los trabajos de explanación, corte y la nivelación del terreno, se refieren al conjunto de actividades relacionadas a los movimientos de tierra necesarios para adecuar un área a los niveles previstos para la construcción donde se ejecutará la obra del contrato N° LP-002-2021.

Estos trabajos se han retrasado debido a la dificultad del transporte de los materiales y equipos de construcción hacia la obra en marcha, viéndose afectado el cronograma establecido ocasionando atrasos en la obra.

.

Por causa de los motivos anteriores no ha sido posible continuar con las actividades contractuales.

ACUERDAN:

Suspender el contrato MCM-LP-002-2021 de 2021 por un término de un (20) días calendario contados a partir del 11 de enero del 2022.

No siendo más el objeto de la presenta acta se firma el día 11 de enero del 2022 por los que en ella intervienen.

LUIS NEGRETE RAMOS
Asociación Regional De Municipios De Caribe
Represéntate Legal
Contratista.

LISSY LLANOS MARTINEZ
Supervisor del Contrato
secretaria De Planeación
Alcaldía de Concordia – Magdalena

JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
Representante legal de Interventoría
CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S

#AbriendoCampoAlDesarrollo

ACTA DE REINICIO
001

DATOS:

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONCORDIA– MAGDALENA
NIT	819.003.225-5
CONTRATISTA	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA
IDENTIFICACION	NIT: 900.316.958 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS NEGRETE RAMOS
VALOR DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.741.380.664)
PLAZO	SEIS (06) MESES
INTERVENTORIA	C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S
NIT	900.823.315-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
SUPERVISOR	LISSY PAOLA LLANOS MARTINEZ SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO	MAYO 13 DE 2021
FECHA DE INICIO	13/12/2021
FECHA DE TERMINACION	04/07/2022

En el municipio de Concordia, departamento de Magdalena a los treinta (31) días del mes de enero del 2022 se reunieron el **LUIS NEGRETE RAMOS**, en calidad de representante legal de **ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA** identificado con NIT 900.316.958 – 2, **JUAN ANDRES PAREDES** representante de la empresa **C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT 900.823.315-1 quien actúa en calidad de interventoría de obras, y por parte de la entidad contratante **LISSY LLANOS MARTINEZ** identificado con cedula Nº 1140878833 en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** MUNICIPAL del contrato mencionado a consecuencia de lo siguiente:

Que mediante el acta 01del día 11 de enero del 2022 se definió suspender el contrato de obra N° LP-002-2021 con motivo para culminar los trabajos de explanación, corte y la nivelación del terreno para la construcción donde se ejecutará la obra que son responsabilidad de la entidad.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el tiempo acordado en la suspensión del contrato se venció, se hace necesario el reinicio de las actividades.

Para constancia se firma la presente ACTA DE REINICIO DE OBRAS por quienes intervienen y representan cada firma aquí descrita.

Se firma la presente acta por los que en ella intervienen.

LUIS NEGRETE RAMOS
Asociación Regional De Municipios De Caribe
Represéntate Legal
Contratista.

LISSY LLANOS MARTINEZ
Supervisor del Contrato
secretaria De Planeación
Alcaldía de Concordia – Magdalena

JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
Representante legal de Interventoría
CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S

#AbriendoCampoAlDesarrollo

ACTA DE SUSPENSIÓN 002

DATOS:

CONTRATO	CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONCORDIA– MAGDALENA
NIT	819.003.225-5
CONTRATISTA	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA
IDENTIFICACION	NIT: 900.316.958 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS NEGRETE RAMOS
VALOR DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.741.380.664)
PLAZO	SEIS (06) MESES
INTERVENTORIA	C W E CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S
NIT	900.823.315-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
SUPERVISOR	GUSTAVO ALVAREZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO	MAYO 13 DE 2021
FECHA DE INICIO	13/12/2021
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	ENERO 11 DE 2022
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	20 DIAS
FECHA DE REINICIO	ENERO 31 DE 2022
FECHA DE TERMINACION	04/07/2022

ASUNTO:

Suspensión de las actividades contractuales del objeto del contrato de obra N° LP-002-2021 por un periodo de un (30) días calendario contados a partir del 10 de junio del 2022.

OBJETO:

Continuando con el seguimiento al asunto de la ejecución del Polideportivo, el suscrito considera que existiendo evidencia dentro del expediente de ejecución contractual en el contrato de obra N° LP-002-2021 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". Mediante el cual, impiden ejecutar el contrato debido a la suspensión del convenio interadministrativo 1264 de 2020. donde se solicita la actualización del proyecto: **balance presupuestal, Memorias de cantidades, APU de nuevas actividades, Programación de obra y flujo de inversión, Justificación de las mayores cantidades, nuevas actividades, Concepto de la interventoría avalando los ajustes a los diseños y balance de obra, Copia de los diseños ajustados firmados por lo responsables e interventoría, Copia del radicado al banco de proyectos, Copia del CDP por el valor requerido en el balance presupuestal de la obra.** ya que, para el adecuado adelanto de la labor de supervisión al convenio interadministrativo, es necesario conocer dicha información.
Dicho esto, se hace necesario SUSPENDER la ejecución contractual por un término de 30 días o **hasta que sean superados los hechos que motivan la suspensión**.

Se advierte que una vez reiniciada la ejecución, el contratista de obra e interventor están en la obligación de actualizar los términos de vigencia de los amparos contenidos en las pólizas de cumplimiento y responsabilidad, como lo indica la clausula 18 del contrato en referencia.

ACUERDAN:

Suspender el contrato de obra No LP-002-2021 por un término de un (30) días calendario contados a partir del 10 de junio del 2022.

No siendo más el objeto de la presenta acta se firma el día 10 de junio del 2022 por los que en ella intervienen.

LUIS NEGRETE RAMOS
Asociación Regional De Municipios De Caribe
Represéntate Legal
Contratista.

GUSTAVO ALVAREZ LINDADO
Supervisor del Contrato
secretario De Planeación
Alcaldía de Concordia – Magdalena

JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
Representante legal de interventoría
CWE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S

RESOLUCION MUNICIPAL No. 169

(04 de junio de 2021).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS POLIZAS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, **suscribió contrato de obra No. LP-002-2021, con el Contratista ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA, identificada con NIT N° 900.316.958-2, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

2.- Que la Ley 1150 DE 2007, EN SU ARTICULO 7° ESTABLECE QUE "los contratistas presentaran Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral……

3.- Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente, que las entidades para evaluar la suficiencia de garantía aplicaran las siguientes reglas: en su artículo 2.2.1.2.3.1.1.12° **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo el equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En el artículo 2.2.1.2.3.1.15. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio**. La Entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85

de la Ley 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguros que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV (...). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

4.- Que en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2021,** se estableció: **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio: Concordia, identificado con NIT 819.003.225-5 - Ministerio del deporte NIT 899.999.306-8 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la interventoría.	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de

Característica	Condición		
			cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio: Concordia, identificado con NIT 819.003.225-5 - Ministerio del deporte NIT 899.999.306-8 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 300 SLMMV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Concordia – Magdalena, identificado con NIT 819.003.225-5 - Ministerio del deporte NIT 899.999.306-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

5.- Que para dar cumplimiento a **LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE OBRA N° LP-002-2021,** suscrito entre las partes el día trece (13) de mayo del año 2021, EL CONTRATISTA presento la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales Nro. BQ-100040938, expedida el 24 de mayo de 2021 por SEGUROS MUNDIAL, identificado con el Nit: 860.037.013-6.

EL CONTRATISTA presento la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en favor de Entidades Estatales Nro. BQ-100010481, expedida el 25 de mayo de 2021 por SEGUROS MUNDIAL, identificado con el Nit: 860.037.013-6.

6.- Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en anteriores considerandos son los siguientes:

Póliza de Garantía Única de Cumplimiento Nro. BQ-100040938			
NOMBRE DE AMPARO	**VIGENCIA DESDE.**	**VIGENCIA HASTA.**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	13/05/2021	13/03/2022	$174.138.066,40
Buen manejo del anticipo	13/05/2021	13/03/2022	$470.172.779,28
Prestaciones Sociales	13/05/2021	13/11/2024	$87.069.033,20
Estabilidad de la obra	13/11/2021	13/11/2026	$174.138.066,40

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. BQ-100010481			
NOMBRE DE AMPARO	**VIGENCIA DESDE.**	**VIGENCIA HASTA.**	**SUMA ASEGURADA**
Amparo Básico-predios, labores y operaciones	13/05/2021	13/11/2021	$272.557.800,00
Patronal	13/05/2021	13/11/2021	$81.767.340,00
Contratistas y subcontratistas	13/05/2021	13/11/2021	$81.767.340,00
Vehículos y no propios.	13/05/2021	13/11/2021	$81.767.340,00

7.- Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por la entidad Contratante.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Garantía Única de Cumplimento en favor de entidades Estatales. Nro. BQ-100040938, expedida el 24 de mayo de 2021 por SEGUROS MUNDIAL, identificado con el Nit: 860.037.013-6; con amparos, vigencias y sumas

aseguradas descritas en los considerandos cuarto, quinto y sexto (4º, 5º y 6º) de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en favor de Entidades Estatales Nro. BQ-100010481, expedida el 25 de mayo de 2021 por SEGUROS MUNDIAL, identificado con el Nit: 860.037.013-6; con amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en los considerandos cuarto, quinto y sexto (4º, 5º y 6º) de la presente Resolución.

Dado en Concordia, Departamento del Magdalena, a los cuatro (04) día del mes de junio de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde Municipal

Concordia 6 de enero de 2022

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	
Compañía aseguradora	SEGUROS MUNDIAL S.A.,
Asegurado	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE "ARCA"
Beneficiarios	MUNICIPIO DE CONCORDIA NIT No 819.003.225-5 y MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No 899.999.306-8

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, y el manual de contrataciones del municipio de Concordia, se procede a realizar el estudio para la aprobación de las garantías solicitadas en el contrato de licitación de publica No LP-002 de 2021 única de cumplimiento No BQ-100040938 anexo 1, expedida el día 30 de diciembre de 2021, por la compañía SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6, presentada por el señor LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No 85485998, representante legal de la contratista, para amparar los riesgos derivados de la celebración del contrato de obra pública LP No 002 de 2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Para el efecto, se recibe la Póliza de Garantía Única de cumplimiento No BQ-100040938 anexo 1, expedida el día 30 de diciembre de 2021, por la compañía SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6,, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	$174.138.066.40	13/12//2021	13/10/2022
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$470.172.779.28	13/12//2021	13/10/2022
PRESTACIONES SOCIALES	$87.069.033.20	13/12//2021	13/06/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$174.138.066.40	13/06/2022	13/06/2027

El contratista también aporta para la aprobación la póliza No BQ 100010481 anexo 1, con fecha de expedición de 30 de diciembre de 2021, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$272.557.800

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas presentadas por el contratista, se establece que, la mismas se ajustan a lo requerido por la Administración municipal a través del contrato No LP 002 DE 2021, y en consecuencia se imparte la aprobación de la Póliza de Garantía de cumplimiento No BQ-100040938 anexo 1, y la póliza de responsabilidad extracontractual No BQ 100010481 anexo 1

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde municipal Concordia Magdalena

Proyecto: Lissy Llanos Martinez – Secretaria de Planeación .
Reviso: Lina Ortega- Secretaria de Gobierno y desarrollo social

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Sexta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2021
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en AméricaLatina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3201868373

PÓLIZA No: 320 - 47 - 994000020015 ANEXO: 9

AGENCIA EXPEDIDORA: **CARRERA 47** COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	11	08	2022
FECHA DE IMPRESIÓN	11	08	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE CONCORDIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **819.003.225-5**

DIRECCIÓN: CARRERA 4 5 A 18 BARRIO CENTRO PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: CONCORDIA, MAGDALENA TELÉFONO: 3183484598

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MINISTERIO DEL DEPORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.306-8**

BENEFICIARIO: **MINISTERIO DEL DEPORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.306-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	16/03/2021	31/03/2023	522,414,199.20

BENEFICIARIOS
NIT 899999306 - MINISTERIO DEL DEPORTE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
|
ANEXO 9

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE ACUERDO A:

MODIFICACIÓN NO.4.

SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NO.3 ACTA DE SUSPENSIÓN.

DEMÁS TÉRMINOS NO MODIFICADOS CONTINUA VIGENTES.

Anexo 0
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. COID-1264-2020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO CONCORDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***522,414,199.20	$ **********840,650	$*********0.00	$ ******159,724	$ ********1,000,374

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MAILDE DEL CARMEN ROMERO DE LA CRUZ	7354	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320186837

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDDA207A0F09F47C5A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

RESOLUCION N° 108 del 12 de mayo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°LP--002-2021

El Alcalde Municipal de Concordia, Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial en las establecidas en los arts. 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

El municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, celebro con el MINISTERIO DEL DEPORTE el Convenio Interadministrativo N° COID-1264-2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO CONCORDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA" por un valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.741.380.664) M/CTE.

Que esta Administración adelantó Proceso de Licitación Pública identificada como LP-002-2021, para la escogencia de Contratista para la "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" de acorde a lo señalado en los respectivos pliegos de condiciones y contando con el debido respaldo presupuestal.

Que dentro de proceso de contratación el 28 de Abril de 2021, se llevó a cabo la audiencia de cierre, presentando oferta los siguientes oferentes: Proponente No.1: Entidad estatal, ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE ARCA, identificado con NIT 900316958-2 y representada legalmente por LUIS NEGRETE RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.485.998 expedida en Plato, magdalena, siendo seleccionada en el epílogo del proceso contractual referido, encontrando la misma ajustada a derecho.

Que no se presentaron objeciones al informe de evaluación, encontrándose en firme y siendo procedente la suscripción del respectivo contrato.

Que se el 12 de Mayo de 2021, a las 9:00 A. M, realizo la audiencia efectiva de adjudicación,

Que no se advierten circunstancias legales que impidan la suscripción del aludido contrato, resalando la manifestación expresa del contratista de la carencia de inhabilidad o incompatibilidades para cumplir esta ritualidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE, identificado con NIT 900316958-2 y representada legalmente por LUIS NEGRETE RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.485.998 expedida en Plato, Magdalena, el contrato derivado de la de licitación pública N° LP-002-2021, cuyo objeto es LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNCIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.741.380.664) M/CTE, soportados en el certificado de disponibilidad Nº ALC.01.000195 de 23 de Marzo de 2021, expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de Concordia, Magdalena, de conformidad con su propuesta presentada, estudiada y aprobada por el comité asesor, acorde a los requerimientos insertos en los respectivos Pliegos de condiciones.

RESOLUCION N° 108 del 12 de mayo de 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°LP--002-2021

Parágrafo Primero: Notifíquese al interesado del resultado de la presente convocatoria, previniéndole al mencionado que la suscripción del contrato deberá efectuarse a más tardar Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde su adjudicación, so pena de que el Municipio adelante las acciones legales del caso.

Parágrafo Segundo: Reiterase la convocatoria a las organizaciones comunitarias y afines de esta localidad para realizar el control social, durante la etapa pre, contractual y pos contractual que atañe al presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Concordia, Magdalena, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Orginal Firmado
ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde Municipal

ACTA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BALSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Licitación publica N°LP-002-2021

FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 28 de abril de 2021

LUGAR: Secretaria de planeación municipal

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, se reunió JOSE EDUARDO CASTRO SALAS, secretario de planeación, con el objeto de presentar el cierre del proceso de licitación pública n°LP-002-2021, se abrió la convocatoria constatando que, para participar en la convocatoria pública, se presentó (01) propuesta que se encuentra debidamente cerrada y sellada en un original.

De inmediato se procedió a abrir la propuesta que se relaciona a continuación:

PROPONENTE N°1	**SOBRES**	**ÍTEMS**
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – ARCA	A-Z **1.** Carta de presentación de oferta **2.** Documentos ING AVAL **3.** Existencia y representación legal	26

4. Documento representante legal
5. Registro único de proponentes
6. Pago de seguridad social y aportes
7. Pacto de transparencia
8. Seriedad de la oferta
9. Antecedentes fiscales
10. Antecedentes disciplinarios
11. Antecedentes penales
12. Antecedentes medidas correctivas
13. Capacidad financiera
14. Registro único tributario
15. Capacidad residual
16. Estados financieros

	17. Experiencia acreditada **18.** Equipo de trabajo **19.** Factor calidad **20.** Organización de los trabajos **21.** Plan de calidad **22.** Programación, incertidumbre **23.** Flujo de caja **24.** Plan de inversiones **25.** Estimulo industria nacional **26.** Personal con discapacidad	

POLIZA DE GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

N° BQ-100039965 expedida por Seguros Mundial

Una vez concluido el termino para presentar propuestas se procederá a realizar la evolución a fin de revisar los requisitos habilitantes exigidos y establecer la puntuación correspondiente para cada proponente, conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso contractual.

Se firma en el municipio de Concordia a los 28 días del mes de abril de 2021, por los que ella interviene.



JOSE EDUARDO CASTRO SALAS
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía de Concordia Magdalena

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

Santa Marta, Magdalena, Abril de 2021.

Señores:

MUNICIPIO DE CONCORDIA, MAGDALENA
Calle 4 # 5a-18
Concordia, Magdalena.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-002-2021.

	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS**				
II	**CANCHA DE MULTIPLE CUBIERTA**				
1	**PRELIMINARES**	**UND**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1,1	Localización y replanteo general	M2	5.626	2.313,33	$ 13.014.813
1,2	Descapote manual capa vegetal esp= 0.10 m, apile hasta 250 mts	M2	5.626	2.783,3	$ 15.659.033
2	**EXCAVACIONES**				
2,1	Excavación Maquina I en material común, incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 2 km	M3	500,00	28.200,00	$ 14.100.000
3	**RELLENOS**				
3,1	Subbase granular en material seleccionado compactado	M3	175,05	84.083,33	$ 14.718.788
3,2	Relleno en recebo común, compactación mecánica	M3	176,39	78.750,00	$ 13.890.713
3,3	Relleno en arena negra	M3	20,02	66.533,33	$ 1.331.997
4	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
4,1	Concreto 3000 psi para zapatas y vigas de amarre	M3	66,52	708.634,89	$ 47.138.393
4,2	Concreto para tarima	M3	23,73	702.626,89	$ 16.673.336
4,3	Concreto para columnas y pedestal soporte de cubiertas 3000 psi	M3	28,81	787.740,19	$ 22.694.795
4,4	Estructura de Concreto graderias 3000 psi	M3	37,57	707.661,86	$ 26.586.856
4,5	Concreto Losa maciza y rampas e=0.10 m, concreto 3000 psi, acabado con helicoptero incluye malla electro soldada de .04 milm 20 *20	M2	1.250,00	129.223,79	$ 161.529.732

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

4,6	Acero de refuerzo 60000 psi, 1/2"-5/8" y 37000 psi, 3/8"	KG	15.480,00	4.332,23	$ 67.062.843
5	**CUBIERTA**				
5,1	Suministro e instalacion de Estructura Metalica de cubierta para soporte de lamina según planos (incluye pernos ,soldadura ,platinas ,pintura anticorosiva.	KG	21.156,20	12.278,68	$ 259.770.270
5,2	pasamanos y barandas de proteccion en tuberia galvanizada de 2"	ML	52,00	190.451,50	$ 9.903.478
5,3	cubierta en lamina trapezoidal master 1000 o similar color azul incluye accesorios	M2	1.258,00	86.060,00	$ 108.263.480
6	**MAMPOSTERIA**				
6,1	Muro en block vibrado de cemento 15x20x40 cm.	M2	483,24	55.682,98	$ 26.908.244
6,2	Dinteles en concreto y vigas de amarre 10 x 15 cms	ML	13,00	48.693,40	$ 633.014
6,3	Baldosa cerámica para piso y enchape de pared	M2	153,60	49.975,00	$ 7.676.160
6,4	Alfajia en concreto de 20x15 cms. Acabado a la vista, incluye acero de refuerzo	ML	138,00	44.111,69	$ 6.087.414
7	**DESAGUES**				
7,1	Punto desague pvc, 2" y 4"	UN	26,00	133.424,17	$ 3.469.028
7,2	Colector de aguas negras de 4"	ML	30,00	86.658,50	$ 2.599.755
7,3	Colector de aguas negras de 2"	ML	8,00	56.978,04	$ 455.824
7,4	Caja de inspección de 0,60 x0,60 x 0.60 m (dimensiones interiores), en ladrillo tolete recocido , pañeto interiormente, base y tapa en concreto reforzado de 2500 psi	UN	3,00	171.851,37	$ 515.554
7,5	Caja de inspección de 0.80 x0.80 x 080 m (dimensiones interiores), en ladrillo tolete recocido , pañeto interiormente, base y tapa en concreto reforzado de 2500 psi	UN	2,00	288.383,53	$ 576.767
8	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
8,1	Punto agua potable en pvc 1/2"	UN	18,00	65.782,25	$ 1.184.081
8,2	Tuberia 3/4" pvc	ML	40,00	22.182,50	$ 887.300
8,3	Registro 1/2 y 3/4" red white	UN	7,00	95.553,00	$ 668.871
8,4	Tanque plástico elevado 1000 litros (incluye accesorios)	UN	1,00	774.661,50	$ 774.662
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
9,1	Sanitario Acuacer, incluye manguera flexible plástica	UN	7,00	431.333,33	$ 3.019.333

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

9,2	Lavamanos Acuacer de sobreponer incluye grifería	UN	7,00	233.333,33	$ 1.633.333
9,3	Orinal mediano incluye grifería	UN	2,00	326.333,33	$ 652.667
9,4	Rejilla con sosco 2" y 3"	UN	6,00	20.050,00	$ 120.300
9,5	Punto de Ducha sencilla	UN	6,00	54.600,00	$ 327.600
10	**CARPINTERIA METALICA**				
10,1	Puertas en lámina galvanizada cal 18 incluye marco,hoja, cerradura, pintura anticorrosiva y esmalte, según diseño	UN	3,00	558.671,67	$ 1.676.015
10,2	Ventana en aluminio con vidrio crudo 6 mil , incluye reja, pintura anticorrosiva y esmalte	M2	5,40	389.331,43	$ 2.102.390
10,3	Sumnistro e Instalacion de regilla metalica en platina de 1" ,20 x 1,00	UN	5,00	132.807,56	$ 664.038
10,4	Porteria y tableros cancha múltiple - en tubo metalico de 3" y 2"incluye pintura anticorrosivo y esmalte	UN	2,00	2.469.292,22	$ 4.938.584
10,5	División y puertas de baños en lámina galvanizada calibre 18, entablerada, incluye pintura anticorrosiva y esmalte	UN	13,00	421.410,00	$ 5.478.330
			SUBTOTAL		**865.387.789,79**
III	**PARQUE INFANTIL Y TERCERA EDAD**				
1	**PRELIMINARES**				
2	**EXCAVACIONES**				
3,2,1	Excavación manual en material común, incluye cargue y retiro de sobrantes a 2Km	M3	354,14	23.200,00	$ 8.216.048
3	**RELLENOS**				
3,3,1	Extendida y compactación de materiales sobrantes dispuestos en el predio	M3	10,00	9.180,00	$ 91.800
3,3,2	Subbase granular en material seleccionado compactado	M3	46,93	84.083,33	$ 3.946.031
3,3,3	Relleno en recebo común, compactación mecánica	M3	209,00	78.750,00	$ 16.458.750
3,3,4	Relleno en arena negra	M3	30,00	66.533,33	$ 1.996.000
4	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				$ -
3,4,1	Concreto ciclópeo, concreto 2500 psi (40%), piedra (60%)	M3	0,00	409.042,25	$ -
3,4,2	Acero de refuerzo 60000 psi, 1/2"-5/8" y 40000 psi, 3/8"	KG	1.000,00	4.332,23	$ 4.332.225
5	**MAMPOSTERIA**				
5,2	Muro en Block abusardado de 15x20x40 rayado a la vista	M2	0,00	68.744,20	$ -

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

3,5,1	Pañete liso muro, mortero 1:4, e= 1.5 cm	M2	95,00	24.136,81	$ 2.292.997
6	**DESAGUES**				
6,2	Tubería para drenaje 4" pvc	ML	0,00	86.658,50	$ -
3,6,1	Tubería 4" pvc ALL	ML	96,00	86.658,50	$ 8.319.216
6,4	Tubería 2" pvc ALL	ML	0,00	56.978,04	$ -
3,6,2	Tubería 8" pvc A LL	ML	90,00	93.150,59	$ 8.383.553
3,6,3	Caja de inspección de 0,60 x0,60 x 0.60 m (dimensiones interiores), en ladrillo tolete recocido , pañeto interiormente, base y tapa en concreto reforzado de 2500 psi	UN	4,00	172.355,37	$ 689.421
3,6,4	Caja de inspección de 0.80 x0.80 x 080 m (dimensiones interiores), en ladrillo tolete recocido , pañeto interiormente, base y tapa en concreto reforzado de 2500 psi	UN	1,00	289.265,53	$ 289.266
7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
3,7,1	Punto agua potable en pvc 1/2"	UN	3,00	65.782,25	$ 197.347
3,7,2	Tuberia 1 1/2" pvc	ML	110,00	16.378,93	$ 1.801.682
3,7,3	Tuberia 1 pvc	ML	80,00	11.354,72	$ 908.378
3,7,4	Registro 1 1/2" red white	UN	4,00	84.121,33	$ 336.485
3,7,5	Registro 1 " red white	UN	2,00	70.591,25	$ 141.183
8	**PISOS**				
3,8,1	Adoquin en gris e= 6 cm inncluye arena esp ,10 cm	M2	600,00	76.824,17	$ 46.094.500
3,8,2	Rampas en concreto estriado 2500 psi e= 0.10 m	M2	20,00	63.896,46	$ 1.277.929
9,3	Adoquin en gris e= 6 cm incluye base en arena	M2	0,00	84.624,17	$ -
3,8,3	Bordillo en concreto 3000 psi (según diseño)	ML	600,00	76.942,28	$ 46.165.367
9	**VARIOS**				
3,9,1	Bancas ornamentales en hierro forjado y madera inmunizada	UN	5,00	691.502,50	$ 3.457.513
3,9,2	Caneca para basuras, según diseño	UN	4,00	317.900,00	$ 1.271.600
10,3	Plan de manejo ambiental	GL	-	$ 12.000.000	$ -
			SUBTOTAL		**164.964.005,73**
IV	**CANCHA MICROFUTBOL, ABIERTA**				

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo general	M2	-	2.313,33	$ -
2	**EXCAVACIONES**				
4,2,1	Excavación manual en material común, incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 2 km	M3	20,00	23.200,00	$ 464.000
3	**RELLENOS**				
4,3,1	Subbase granular en material seleccionado compactado	M3	20,00	84.083,33	$ 1.681.667
4,3,2	Relleno en recebo común, compactación mecánica	M3	20,00	78.750,00	$ 1.575.000
4,3,3	Relleno en tierra negra	M3	20,00	66.533,33	$ 1.330.667
8	**PISOS**				
4,8,1	Rampas en concreto estriado 2500 psi e= 0.10 m	M2	10,00	63.896,46	$ 638.965
4,8,2	Adoquin en gris e= 6 cm inncluye arena esp ,10 cm	M2	0,00	84.624,17	$ -
4,8,3	Losa maciza e=0.10 m, concreto 3000 psi, acabado con helicoptero	M2	0,00	117.223,79	$ -
4,8,4	Pintura para demarcar Cancha múltiple	31,8	300,00	24.885,00	$ 7.465.500
9	**CARPINTERIA METALICA**				
4,9,1	Cerramiento en malla eslabonada calibre 18, forrada H= 2.2 mts, incluye tuberia metalica de 2" para soporte a/c 3 mts.	M2	180,00	179.321,19	$ 32.277.814
			SUBTOTAL		**45.433.611,59**
V	**MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL**				
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	M2	0	2.313,33	$ -
2	**EXCAVACIONES**				
5,2,1	Excavación manual en material común, incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 2 km	M3	5,00	23.200,00	$ 116.000
5,2,2	Excavacion Cimiento (,30 X ,30) Mts	ML	90,00	11.866,67	$ 1.068.000
3	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
5,3,1	Solado En Concreto 2000 Psi, Esp: ,05 Mts	M2	90,62	34.486,22	$ 3.125.141

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

5,3,2	Viga De Cimiento En Concreto 3000 Psi, Ref, 4ø1/2" 60000 Psi, Estribo Ø3/8" 40000 Psi, A/C .15 Mt Sec:(,25x,30) Mts	ML	91,00	92.746,00	$ 8.439.886
5,3,3	Zapata y columneta En Concreto 3000 Psi, Reforzado 4ø1/2", Ambos Sentidos A/C ,18 M, Dim: (,80x,80x,30) M,	UN	4,00	195.540,35	$ 782.161
5,3,4	Columna En Concreto 3000 Psi, Ref, 4ø1/2" 60000 Psi, Estribos Ø3/8" 40000 Psi, A/C ,20 Mts, Secc (,25 X ,25) Mts	ML	12,00	97.620,91	$ 1.171.451
5,3,5	Viga De Amarre En Concreto De 3000 Psi,Ref,4ø1/2" Estribos Ø3/8" A/C, ,25 Mts Secc:(,15 X ,25) Mts, Acabado a la vista	ML	0,00	46.759,71	$ -
4	**MAMPOSTERIA**				
5,4,1	Muro en Block abusardado de 15x20x40 rayado a la vista	M2	90,00	68.744,20	$ 6.186.978
5,4,2	Alfajia en concreto de 20x5 cms. Acabado a la vista, incluye acero de refuerzo	ML	90,00	44.111,69	$ 3.970.052
5	**CARPINTERIA METALICA**				
5,5,1	Porton Doble Hoja En Tubo Galvanizado Ø2" Y Ø1", Incluye : Pintura Anticorrosivo, Esmalte E Instalacion (Segun Detalle) Dim: (2,00 X2,00) Mts	UN	2,00	2.960.383,33	$ 5.920.767
5,5,2	Canal cuneta de aguas lluvias	ML	80,00	243.200,30	$ 19.456.024
			SUB. TOTAL		**50.236.459,68**
VI	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
1	**SUBESTACION**				
6,1,1	Transformador en aceite bifasico de 25 Kva , 13200/208-120 v	UN	1	$ 9.159.756	$ 9.159.756
6,1,2	Poste de concreto de 12m * 500 dan	UN	1	$ 3.454.467	$ 3.454.467
6,1,3	Descargadores de sobretensión 15 kV - 10 kA	UN	2	$ 872.138	$ 1.744.276
6,1,4	Cortacircuitos 15 kV - 100 A	UN	1	$ 5.570.070	$ 5.570.070
6,1,5	Estructura Primaria para protecciones	UN	1	$ 1.538.028	$ 1.538.028
6,1,6	Bajante en Media Tensión	U	1	$ 1.049.262	$ 1.049.262
6,1,7	Acometida a Tablero general 1No2/0(F)+1No2/0(N)+1No2(T)	ML	40	$ 175.791	$ 7.031.640
6,1,8	Excavacion y relleno	ML	250,00	$ 19.506	$ 4.876.565
2	**Alimentadores**				
6,2,1	Alimentador 2No.6(F)++1No.6(N)+1No8 (TD-1)	ML	70	$ 33.803	$ 2.366.210

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

6,2,2	Alimentador 2No.8+1No8+1No10T (TD-2 Y TD-3)	ML	20	$ 26.906	$ 538.120
6,2,3	Alimentador 2No.10+1No12	ML	350	$ 17.553	$ 6.143.551
6,2,4	Alimentador 2No.12+1No14	ML	350	$ 22.825	$ 7.988.749
6,2,5	Cable encauchetado 3*10 para salida de iluminacion de cada reflector	ML	150	$ 21.318	$ 3.197.700
6,2,6	Cable encauchetado 3*14 para salida de iluminacion de cada luminaria peatonal	ML	200	$ 18.910	$ 3.782.000
3	**Tableros**				
6,3,1	Tablero general con espacio para totalizador, barraje de 200 Amp, 1 breaker industrial de 3*150, 3 breakers de 30 amp, 1 breaker de 40 amp. 1 contactor de 30 amp en ac3 y 1 contactor de 40 amp	UN	1	$ 9.556.985,18	$ 9.556.985,18
6,3,2	Tablero bifasico de 24 ctos TD-1	UN	1	$ 1.199.160	$ 1.199.160
6,3,3	Tablero bifasico de 12 ctos TD-3	UN	1	$ 612.157	$ 612.157
6,3,4	Tablero bifasico de 8 ctos TD-2	UN	1	$ 431.645	$ 431.645
6,3,5	Breaker enchufable de 2*20 Amp	UN	12	$ 48.358	$ 580.290
6,3,6	Breaker enchufable de 1*20 Amp	UN	4	$ 49.358	$ 197.430
4	**Iluminacion Exterior e Interior**	UN			
6,4,1	Poste de concreto con tuberia interna de 9 mts x 510kgs/f (300DAN)	UN	4	$ 3.389.830	$ 13.559.320
6,4,2	Poste metalico de 6 mts para luminaria venecia	UN	29	$ 1.580.230	$ 45.826.672
6,4,3	Luminaria Ap - Alurban s - 20 w ip66-277va 5000 con base fotocelda 7 pines	UN	43	$ 560.000	$ 24.080.000
6,4,4	proyector industrial antares M- 60 w IP - 65 -100 -5000K	UN	12	$ 847.271	$ 10.167.257
6,4,5	proyector industrial antares M- 40 w IP - 65 -100 -5000K	UN	12	$ 571.000	$ 6.852.000
6,4,6	Lampara hermetica de 2*32 W	UN	4	$ 275.868	$ 1.103.474
6,4,7	Lampara tipo bala de 1x32 w	UN	6	$ 665.628	$ 3.993.770
5	**Salidas electricas**	UN			
6,5,1	Salida de iluminacion a 110 V , en promedio 10 mts (2 alambres No 12 + 1No14)	UN	71	$ 288.112	$ 20.455.963
6,5,2	Salida de tomas a 110V , en promedio 10 mts en (2 cables No 12 + 1 No14)	UN	6	$ 337.464	$ 2.024.784

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE

Nit. 900.316.958-2.
Celular 300 784 79 01

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE –ARCA

6,5,3	Salida de tomas a 220V , en promedio 10 mts en (2 cables No 12 + 1 No14)	UN	4	$ 313.954	$ 1.255.815
7	**Paisajismo**				
6,7,1	Arboles de roble ,alistonia ,almendro ,guayacan	UN	10	$ 290.000	$ 2.899.997
6,7,2	setos ,swingla , Durantas	UN	100	$ 12.000	$ 1.200.025
6,7,3	Grama tifany	M2	233,80	$ 33.400,00	$ 7.808.767
			SUBTOTAL		**213.501.721**
			TOTAL COSTOS DIRECTOS		**1.339.523.588**
			AIU 30%		**401.857.076**
		COSTO TOTAL DE OBRA			**1.741.380.664**

LUIS ALFONSO NEGRETE RAMOS
C.C N° 85.485.998 de Plato, Magdalena
Director Ejecutivo "ARCA"

CONSTRUCCION DE POLIDEPOTIVO PARA BALSAMO CORREGIMIENTO DE CONCORDIA MAGDALENA (cancha

ITEM	DESCRIPCION	Duración (días)	HOLGURA	V/R PARCIAL	MES 1	ME
1	PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	20	0	$ 109.659.306	$ 109.659.306	
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	100	0	$ 367.833.534	$ 36.783.354	$
3	MAMPOSTERIA	70	11	$ 53.754.859	$ 7.678.266	$
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	40	0	$ 201.592.932	$ 50.398.233	$
5	PISOS	30	0	$ 101.642.261		
6	PAISAJISMO	30	0	$ 11.908.790		
7	CUBIERTA	60	0	$ 377.937.228		
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DESAGUES	49	11	$ 37.951.606		
9	CARPINTERIA METALICA	26	0	$ 72.513.961		
10	VARIOS	4	0	$ 4.729.113		
	COSTO DIRECTO DE LA INVERSION			$ 1.339.523.588		

RUTA CRITICA (convención)

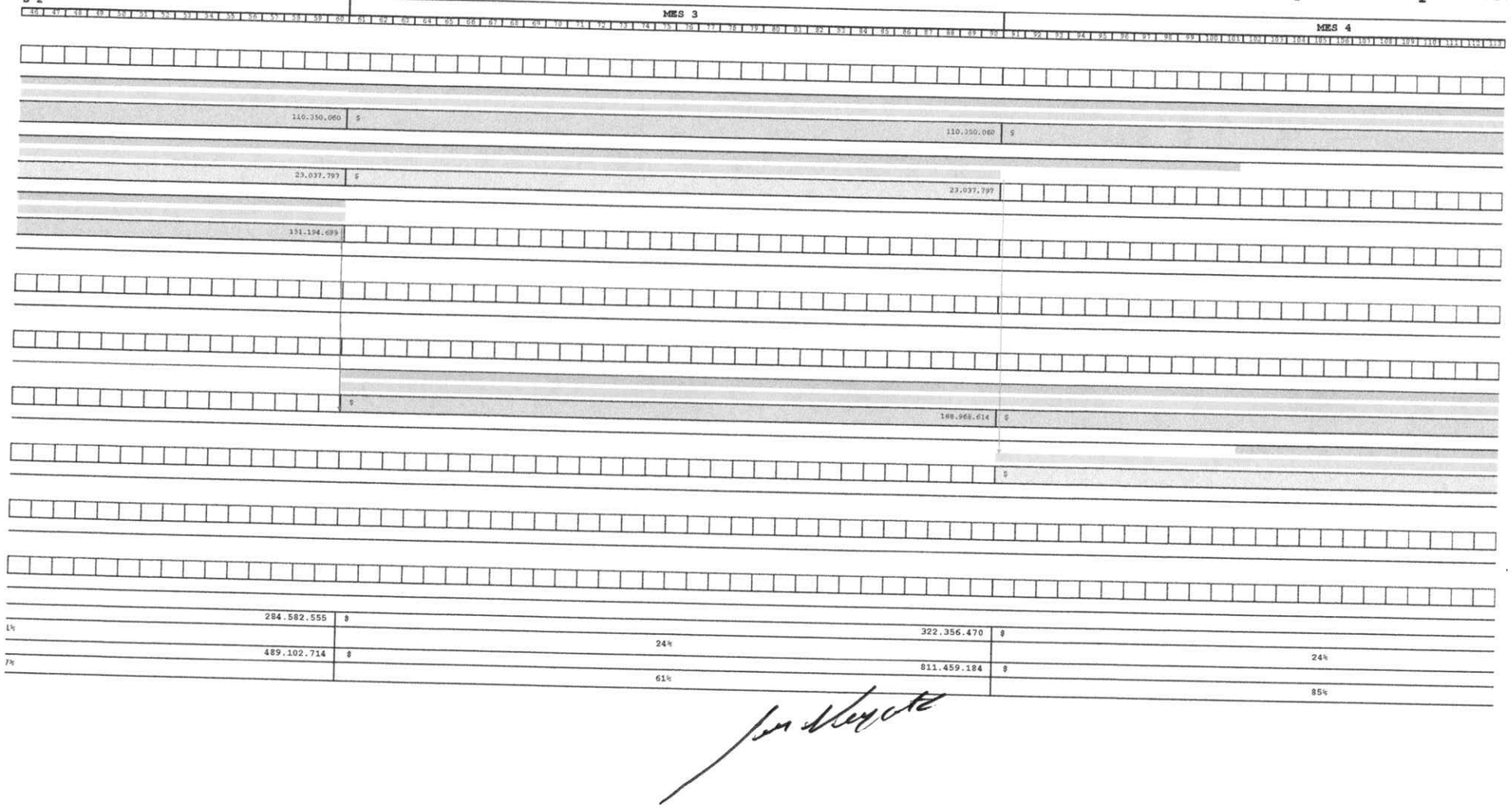
RUTA(S) CRITICA(S): INICIO-1-2-5-9-10-FIN, INICIO-1-2-6-9-10-FIN, INICIO - 1-4-7-5-9-10-FIN

Tiempos tempranos de iniciación y finalización:

Tiempos tardios de iniciación y Finalizacion:

INVERSION PROGRAMADA MENSUAL (costo Directo)	Pesos $	$	204.520.159	$
	%	15%		23
INVERSION PROGRAMADA ACUMULADA (costo Directo)	Pesos $	$	204.520.159	$
	%	15%		37
AIU (30%)	Pesos $			
TOTAL COSTO DE OBRA	Pesos $			

a multiple cubierta, parque infantil y tercera edad, cancha microfutbol y cerramiento en ejecución parale



1a) . CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (DIAGRAMA DE GANTT Y FLUJO DE FONDOS MENSUALES)

